



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y

CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS:

**“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO COMO FACTOR DE  
FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS Y SOCIETARIAS EN LAS EMPRESAS DE  
TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2016  
CASO EMPRESA SATÉLITE S.A”**

**Presentado por:**

Bach. Danna Eyllin Elorrieta Ugarte

Bach. Marilyn Silva Ccamasa

**Para optar el Título Profesional de Contador Público**

**ASESOR:**

CPCC. Fernando Philco Prado

CUSCO – PERÚ  
2018



## PRESENTACIÓN

Señor Doctor Fortunato Endara Mamani Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Andina del Cusco.

Tenemos el agrado de presentar la tesis intitulada “El planeamiento tributario como factor de formalización y cumplimiento de obligaciones tributarias y societarias en las empresas de transporte urbano de la ciudad del Cusco, periodo 2016 - caso Empresa Satélite S.A”

Este trabajo de investigación busca estar orientado a establecer la importancia del planeamiento tributario en un sector en el cual se evidencia el desconocimiento y aplicación de las obligaciones societarias y tributarias basada en la normatividad vigente, este hecho ocasiona y es directamente proporcional a la calidad del servicio; por lo que está orientado a analizar, diagnosticar y realizar las propuestas pertinentes para regular y establecer las bases de un servicio de transporte eficiente y de calidad a través de un sistema estructurado.

Esperando que el presente cumpla los objetivos conforme al reglamento de grados y títulos vigente en nuestra facultad, expresamos nuestro mayor agradecimiento.

*Las tesisistas.*



## AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera; por ser mi fortaleza en todo momento.

A mis Padres por ser los principales promotores de mis sueños; gracias por confiar y creer en mi cada día; por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida.

A mis Hermanos por apoyarme en cada decisión y proyecto a lo largo de mi vida y saber que siempre estarán ahí.

A mi Hija por ser el motor de mi vida, mi mayor tesoro y sobre todo por ser la fuente de mi inspiración.

A mi Universidad, gracias por haberme permitido formarme, gracias a todos los docentes que fueron partícipes de este proceso, fueron todos ustedes los responsables de realizar su pequeño aporte.

Las palabras nunca serán suficientes para testimoniar mi aprecio y agradecimiento.

**Danna.**



A Dios, por haberme dado la vida y permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi Padre por su apoyo y aliento lo que me ayudo a salir adelante en los momentos difíciles.

A la Universidad Andina del Cusco, a mi asesor de tesis CPC Fernando Philco Prado, por su dedicación y exigencia para culminar mi tesis.

A todos, mi mayor reconocimiento y gratitud.

**Marilyn.**

**DEDICATORIA**

*Al culminar la meta que me he trazado  
quiero agradecer a mis padres Heynar y Marina;  
a mi amada hija Belem artífice de mi superación;  
a mis queridos hermanos Kelly y Diego quienes me  
alentaron para lograr mis objetivos.*

***Danna.***

*A mi padre Julio.*

*Por los ejemplos de perseverancia y  
constancia que lo caracterizan y que me ha  
inculcado siempre, por el valor mostrado para  
seguir adelante y su incalculable amor.*

***Marilyn.***



## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DEDICATORIA.....	v
ÍNDICE .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	x
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xi
RESUMEN.....	1
ABSTRACT .....	2

## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
1.2 FORMULACIÓN DE PROBLEMA.....	5
1.2.1 Problema General.....	5
1.2.2 Problemas Específicos .....	5
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	5
1.3.1 Objetivo General.....	5
1.3.2 Objetivos Específicos.....	6
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION .....	6



1.4.1 Relevancia Social.....6

1.4.2 Implicancias Prácticas.....7

1.4.3 Valor Teórico.....8

1.4.4 Utilidad Metodológica .....8

1.4.5 Viabilidad.....8

1.5 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACION .....9

1.5.1 Delimitación Temporal .....9

1.5.2 Delimitación Espacial .....9

1.5.3 Delimitación Conceptual .....9

**CAPITULO II**

**MARCO TEÓRICO**

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ..... 10

2.1.1 Antecedentes Internacionales..... 10

2.1.2 Antecedentes Nacionales ..... 12

2.1.3 Antecedentes Locales..... 15

2.2 BASES LEGALES ..... 16

2.3 BASES TEÓRICAS ..... 40

2.4 MARCO CONCEPTUAL ..... 62

2.5 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS..... 69

2.5.1 Hipótesis General..... 69



2.5.2 Hipótesis Específicas .....69

2.6 VARIABLE .....70

2.6.1 Variables .....70

2.6.2 Conceptualización de las Variables .....70

2.6.3 Operacionalización de Variables .....71

**CAPITULO III**

**MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN .....72

3.2 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN .....72

3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....72

3.4 ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN .....73

3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN .....73

3.5.1 Población .....73

3.5.2 Muestra .....73

3.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....73

3.6.1 Técnicas .....73

3.6.2 Instrumentos .....74

3.7 PROCESAMIENTO DE DATOS .....74





**CAPITULO IV**

**RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

4.1 TABLAS.....76

**CAPITULO V**

**DISCUSIÓN**

5.1 DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS MÁS RELEVANTES Y SIGNIFICATIVOS ...93

5.2 LIMITACIONES DEL ESTUDIO .....97

5.3 COMPARACIÓN CRÍTICA CON LA LITERATURA EXISTENTE .....98

5.4 IMPLICANCIAS DEL ESTUDIO .....99

CONCLUSIONES .....101

RECOMENDACIONES .....103

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....105

ANEXOS.....107

MATRIZ DE CONSISTENCIA .....107

MATRIZ DEL INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS .....109

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....110

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1 <i>Tributos Afectos</i> .....	76
Tabla 2 <i>Condiciones de Operaciones</i> .....	77
Tabla 3 <i>Régimen Tributario Renta</i> .....	77
Tabla 4 <i>Número de Trabajadores vinculados a la Actividad</i> .....	78
Tabla 5 <i>Trabajadores Declarados en T-Registro</i> .....	79
Tabla 6 <i>Actividad Declarada</i> .....	80
Tabla 7 <i>Registro Único de Contribuyente</i> .....	80
Tabla 8 <i>Condición de Domicilio</i> .....	81
Tabla 9 <i>Libros y Registros Contables</i> .....	81
Tabla 10 <i>Comprobantes de Pago</i> .....	82
Tabla 11 <i>Declaraciones Juradas</i> .....	83
Tabla 12 <i>Declaración de Ingresos</i> .....	84
Tabla 13 <i>Declaraciones de Costos y Gastos</i> .....	85
Tabla 14 <i>Compra de Vehículos</i> .....	86
Tabla 15 <i>Reunión Anual de Socios</i> .....	87
Tabla 16 <i>Patrimonio Neto de la Empresa</i> .....	88
Tabla 17 <i>Estructura de Costos</i> .....	89
Tabla 18 <i>Estados Financieros</i> .....	90
Tabla 19 <i>Infracciones Formales</i> .....	90
Tabla 20 <i>Infracciones Sustanciales</i> .....	91
Tabla 21 <i>Promedio de Ingresos Mensuales</i> .....	92



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Diseño de un Planeamiento .....	42
---	----



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación, que lleva por título” EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO COMO FACTOR DE FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIETARIAS EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2016- CASO EMPRESA SATÉLITE S.A”, hace un análisis; en el que se encontró el problema general ¿Cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones tributarias y societarias en la empresa de transporte Satélite S.A, en la ciudad del Cusco en el periodo 2016?. Siendo el objeto de este estudio Determinar cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones tributarias y societarias en la empresa de transporte Satélite S.A, en la ciudad del Cusco en el periodo 2016.

La población está constituida por la E.T Satélite S.A y los socios afiliados a la misma; se determinó como muestra para la investigación una parte de la población cuantificada de la siguiente manera: Gerente General (01), Administrador (01), Socios (32) y los documentos de contabilidad para analizar el Planeamiento Tributario.

En cuanto a la Metodología utilizada en la siguiente investigación el presente estudio es de enlace Descriptiva, de Diseño no Experimental y con un Enfoque Cuantitativo; los resultados a los que se han llegado en este estudio, luego de aplicar los procedimientos y técnicas han resaltado la verdadera situación tributaria y societaria de la empresa; concluyendo que un plan tributario es importante para una gestión administrativa y que la actual empresa en estudio no cumple adecuadamente sus obligaciones tributarias; siendo de implicancia social.

*Las Tesistas.*



## ABSTRACT

This research work, entitled "TAX PLANNING AS A FORMALIZATION FACTOR AND FULFILLMENT OF TAX AND CORPORATE OBLIGATIONS IN THE URBAN TRANSPORTATION COMPANIES OF THE CUSCO CITY, PERIOD 2016- CASE OF THE COMPANY SATÉLITE S.A" makes an analysis; in which the general problem was found. How does the tax planning favor the fulfillment of tax and corporate obligations in the transport company Satélite S.A, in the city of Cusco in the 2016 period? The purpose of this study is to determine how tax planning favors the fulfillment of tax and corporate obligations in the transport company Satélite SA, in the city of Cusco in the 2016 period.

The population is constituted by the S.T Satellite and the affiliated partners to the same one; a part of the population quantified as a sample for the investigation was determined as follows: General Manager (01), Administrator (01), Partners (32) and the accounting documents to analyze the Tax Planning.

Regarding the Methodology used in the following investigation, the present study is a link: Descriptive, Non-Experimental Design and with a Quantitative Approach; the results that have been reached in this study, after applying the procedures and techniques have highlighted the true tax and corporate situation of the company; concluding that a tax plan is important for an administrative management and that the current company under study does not adequately fulfill its tax obligations; being of social implication.

*Thesis Investigator.*



## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las empresas de transporte urbano en calidad de concesionaria de las diversas rutas prestan un servicio en condiciones de baja calidad, la razón se encuentra fundamentalmente en la forma de gestión al interior de cada una de ellas, el sistema imperante ha generado que existan socios empoderados que toman las decisiones sobre la forma y condiciones de accesos al servicio de los socios que por las características no son otra cosa, sino afiliados a la ruta.

Son innumerables las investigaciones e informes que señalan la existencia de grupos de personas que se han apoderado de las diversas rutas de transporte y fungen de dirigentes; frente a la autoridad se presentan como representantes de empresas formales con personería jurídica y con socios cuando en la realidad operan bajo la forma de afiliación de unidades vehiculares que han encontrado en este sistema una forma de lucro en base al cobro de cuotas o cupos de acceso vehicular, cuotas de administración y pago de sanciones por incumplimiento del reglamento interno en el servicio que prestan; a lo que se añade que el propietario de la unidad vehicular en calidad de “Socio” se ve obligado a aceptar tarifas que son determinadas en base al mercado, las mismas que no consideran cercanamente un real estudio técnico.

Bajo este sistema imperante de informalidad, no se puede hablar de un sistema empresarial; es así que al analizar la formalidad de las concesionarias ya se mencionó en primera instancia que las empresas que cuentan con el aval de la administración Municipal, lo son solo y exclusivamente con la finalidad de obtener la concesión de ruta y una vez obtenida esta explotar el acceso, mantenimiento y servicio de la ruta.



La situación problemática viene generada por el alto grado de informalidad lo que contrae un alto nivel de incumplimiento de obligaciones tributarias por parte del sector; se establece que los inversionistas involucrados bajo la modalidad de Socios que como se señaló son afiliados a la ruta; tienen desconocimiento de la normatividad aplicable a las sociedades constituidas en las que participan; la forma de gestión es deficiente y consecuentemente el grado de incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales tributarias también lo son; las características constitutivas en las que el capital social se dio en aportes en efectivo y no cuentan con activos a nombre de la sociedad así como no registran ingresos al no gestionar el servicio a nivel societario sino a nivel de cada propietario de las unidades vehiculares puestas en servicio, hacen que el riesgo de ser sancionados por la administración tributaria sea mínimo para las empresas en tanto la determinación de la deuda tributaria de cada propietario si puede ser determinada de existir la decisión administrativa del recaudador de tributos lo que significa que se hallan expuestos tributariamente a un riesgo inherente.

Las normas aplicables al sector contienen incluso exoneraciones que buscan no solo mejorar las condiciones del mismo sino favorecer a los inversores; el planeamiento tributario adecuado permitirá por un lado identificar las obligaciones tributarias y al mismo tiempo relacionarlas al cumplimiento de otras normas como las societarias; permitirá establecer una economía de opción y aplicar de manera efectiva los beneficios que goza el sector, estos hechos inciden directamente en la formalización de las empresas y consecuente fortalecimiento del sistema convirtiéndolo en uno que brinde calidad y al mismo tiempo sostenibilidad .



## **1.2 FORMULACIÓN DE PROBLEMA**

### **1.2.1 Problema General**

¿Cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones tributarias y societarias en la empresa de transporte Satélite S.A, en la ciudad del Cusco en el periodo 2016?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

a) ¿Cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016?

b) ¿Cuál es la condición tributaria actual de la empresa de transportes Satélite S.A en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

c) ¿Cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones societarias de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016?

## **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones tributarias y societarias en la empresa de transporte Satélite S.A, en la ciudad del Cusco en el periodo 2016.





### **1.3.2 Objetivos Específicos**

a) Determinar cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016.

b) Establecer la condición actual de la empresa de transportes Satélite S.A en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

c) Determinar cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones societarias de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016.

## **1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1 Relevancia Social**

La calidad del servicio incide en las condiciones de vida de la población, un servicio mal prestado no sólo genera malestar en los usuarios, sino, al mismo tiempo conlleva la pérdida de importantes horas hombre que se produce en traslados insulsos por la irracionalidad del diseño de rutas a lo que se suma la congestión vehicular que adicionalmente agravan y atentan contra el medio habiéndose incrementado de modo alarmante la contaminación ambiental; al mismo tiempo el incumplimiento de normas tributarias y societarias repercuten directamente en el cumplimiento de obligaciones laborales de los trabajadores del sector quienes se hallan expuestos sin que ninguna autoridad vele por el cumplimiento de sus derechos en relación a las remuneraciones y beneficios sociales que son abiertamente y por todos conocidos pero que no se cumplen dejando a los trabajadores en el desamparo legal y social.



La importancia de tener un sistema de transporte ordenado y formal parte de la necesidad de cumplimiento de las obligaciones que contrae el hecho de ser concesionarios de ruta entre ellas la que consideramos que directamente regula la formalidad es el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para que a partir de ella se logre establecer un sistema estructurado y eficiente.

#### **1.4.2 Implicancias Prácticas**

El trabajo de investigación permite evaluar el actual sistema de transporte y su forma de gestión, demostrando que la formalidad no significa necesariamente el incremento de costos operativos, es necesario que el sector involucrado tenga un adecuado conocimiento de las condiciones de un servicio sostenible el mismo que requiere de empresas formales que cumplan sus obligaciones no solo a nivel del fisco, sino, aquellas que son más aun importantes relacionadas a la normatividad laboral y consecuente gravamen tributario. Sólo a partir de la adecuada gestión y organización empresarial se puede estructurar un sistema y a partir de ello implementar la planeación tributaria para lograr acceder a los beneficios tributarias que otorga el Gobierno al sector así como al mismo tiempo establecer economía de opción tributaria que conlleven a mejorar las condiciones de rentabilidad y liquidez de las empresas en un contexto de cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad contribuyendo al erario nacional; es allí donde radica la importancia de contar de manera oportuna con el diseño y aplicación de políticas de planeamiento tributario.



### **1.4.3 Valor Teórico**

Las teorías sobre aplicación de beneficios tributarios, no son necesariamente conocidas y aplicadas en el sector del transporte urbano de pasajeros, la investigación busca analizar las mismas y su pertinencia y efectividad en los objetivos que persigue de lograr un servicio de calidad sostenible en el tiempo prestado por inversionistas privados que tengan la retribución correspondiente a los capitales invertidos. Teóricamente la investigación ofrece la posibilidad de explorar el fenómeno de la informalidad del servicio de transporte urbano, esperándose que con los resultados se pueda establecer la reestructuración del sistema de manera integral generando un nuevo sistema de transporte adecuadamente estructurado.

### **1.4.4 Utilidad Metodológica**

En la búsqueda de aplicar normas tributarias que establecen beneficios al sector y que no son aplicadas en las actuales condiciones es necesario que se establezca una adecuada metodología de evaluación y aplicación al interior de cada unidad empresarial lo cual sólo es posible a través de la planificación tributaria por lo que metodológicamente se presentara un análisis en la investigación de las condiciones requeridas para lograr un adecuado planeamiento tributario en base a la economía de opción y cumplimiento de las obligaciones tributarias en todo el contexto, tanto a nivel del Gobierno Central como las derivadas del sector laboral y societario que beneficie a los sectores involucrados en el servicio, principalmente a los usuarios del mismo.

### **1.4.5 Viabilidad**

El presente trabajo cuenta con los recursos económicos que garantizan su desarrollo hasta la finalización del mismo; asimismo se tienen acceso a la información a nivel de instituciones



públicas tutelares de la actividad del transporte urbano que controlan la actividad en la condición de empresa concesionaria materia de estudio.

## **1.5 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1 Delimitación Temporal**

El presente estudio se realizó en la ciudad del Cusco en el periodo 2016, periodo en que tiene la condición de concesionaria de transporte urbano.

### **1.5.2 Delimitación Espacial**

Se considera como delimitación espacial aquella comprendida por la Provincia del Cusco, donde presta servicio en calidad de empresa concesionaria la unidad de estudio.

### **1.5.3 Delimitación Conceptual**

Viene dada por la limitación en el análisis tributario de las obligaciones de la entidad así como la normatividad societaria vigente y aplicable a las actividades señaladas por sus estatutos.



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1 Antecedentes Internacionales

###### Antecedentes N°1

Maestría “Planificación Tributaria Aplicada al segmento Económico del Transporte Aéreo Internacional de Pasajeros y Carga” de la ciudad de Quito – Ecuador año 2013 en la Universidad Andina Simón Bolívar, Guerra G. (2013).

###### Conclusiones:

Es importante que las empresas del segmento del transporte aéreo internacional de carga, utilicen la planificación tributaria como un instrumento de control de las diferentes obligaciones, bien sean estas generadas por impuestos, tasas y/o contribuciones, permitiendo a su vez evaluar los logros obtenidos en este proceso.

La Planificación tributaria es un parte del proceso financiero de planificación estratégica global, en donde se busca determinar los objetivos y metas de la organización, así como la manera de darles cumplimiento. La planificación tributaria debe aplicar la normativa tributaria vigente y a su vez estar abierta a las constantes actualizaciones de la misma.

###### Antecedente N°2

Tesis “Planificación tributaria para el pago de los impuestos directos e indirectos de la empresa SAHUZ S.A. de la ciudad de Guayaquil, para el año 2012” en la Universidad Estatal de Milagro, Guayaquil – Ecuador. Zea, H. y Zorrilla T. (2012).

**Conclusiones:**

La empresa SAHUZ se ha dedicado exclusivamente a las declaraciones mensuales de IVA y retenciones, los empleados no conocen las actividades tributarias que realizan en la empresa, por la no comunicación oportuna y veraz. El atraso ocasionado por la falta de comunicación en la empresa, direcciona que en los departamentos de contabilidad, compras, sistemas, no tengan claro las reglas del juego en el campo de la compra – venta e incurran en errores. La mayoría de empleados según la encuesta aplicada, no conoce las sanciones pecuniarias a que está expuesta la empresa por la no presentación de las declaraciones tributarias en los plazos establecidos, lo que evidencia una desorganización administrativa – financiera. Los empleados no saben que es una determinación de diferencia en el proceso de pago, lo que ocasionaría las diferencias de criterios entre empleados y el malestar entre ellos. La mayoría del 100% de empleados no conoce que la empresa realiza planificación tributaria, lo que evidencia el incumplimiento de sus obligaciones con el estado. Los encuestados desconocen los escudos fiscales, por lo que no pueden generar información relevante para bienestar de la empresa, lo que implica el no empoderamiento de las políticas institucionales.

**Antecedente N°3**

Tesis “Propuesta de estrategias en el marco de la planificación tributaria del contribuyente especial caso: INVERSIONES DBU, C.A. Bárbula” en la Universidad de Catabobo - Venezuela. Rivero, D (2014).

**Conclusiones:**

Es importante resaltar que al Proponer una planificación tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente Especial Inversiones DBU, C.A., a su junta



directiva se mostraron receptivos y dispuestos a su implementación, ya que son conscientes de la trascendencia de los procesos tributarios y la carencia de planificación y procedimientos a seguir, lo que se traducirá en un beneficio al ahorrar tiempo y esfuerzos. De igual manera la propuesta aportara beneficios administrativos ya que los procesos se realizaran siguiendo una guía de actividades que mejoraran la fluidez de la información entre los departamentos y los tiempos de respuesta ante lo solicitado por el departamento de contabilidad en función de cumplir oportuna y eficientemente con sus obligaciones tributarias.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

#### **Antecedentes N°1**

Tesis “El planeamiento tributario y su incidencia en los resultados económicos de la empresa Avícola Elta E.I.R.L. de la ciudad de Trujillo – La Libertad año 2013” en la Universidad Privada Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. Blas, A. (2014).

#### **Conclusiones:**

Al identificar los impuestos declarados con los obtenidos por el ente fiscalizador en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del periodo 2013, comprobamos que si existe infracciones tributarias relacionadas con las declaraciones mensuales del impuesto IGV – RENTA, libros contables atrasados y legalizados fuera de plazo, lo cual generó multas por declarar datos o cifras falsas que repercuten significativamente en el incremento de gastos innecesarios, situación que la empresa debió evitar si es que hubiese aplicado correctamente la norma tributaria.

Al comparar los resultados económicos con y sin aplicación del planeamiento tributario y al realizar el cálculo pertinente para determinar si la empresa está realizando una buena gestión,



se observa que la rentabilidad mejora con la aplicación de éste, ya que el 1.61% asciende al 3.50%, es decir que la empresa consigue más rentabilidad en el largo plazo.

Al concluir que la empresa no cuenta con un planeamiento tributario adecuado, que le hubiese permitido la reducción de gastos innecesarios, dentro del marco de la Ley, se propone la correcta aplicación de las normas tributarias, que se sustente en la implementación de un planeamiento tributario adecuado, el cual le ayudará a tener un mejor control y programación de los acontecimientos económicos que puedan presentarse.

En el presente y futuro y a su vez estar apto para cualquier contingencia tributaria que pueda presentarse, actuando siempre dentro de la legalidad, tomando decisiones tributarias y de negocios acertadas.

Al determinar la incidencia del planeamiento tributario en los resultados económicos de la empresa Avícola Elta E.I.R.L, de la ciudad de Trujillo, año 2013, se concluye que la ausencia de un plan tributario si incide de manera negativa en los resultados económicos de la empresa, ya que ha originado el incremento de gastos y pagos innecesarios a la administración tributaria, dadas por la existencia de infracciones tributarias, así como por la no utilización de los beneficios fiscales a que tiene derecho la empresa como contribuyente.

### **Antecedentes N°2**

Tesis: “Planeamiento tributario y su influencia en la gestión financiera de la empresa Maquinaria Construcción y Minería S.A.C. de la ciudad de Trujillo-La Libertad, año 2013” (tesis de pregrado). Universidad Privada Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. Gurbillón, R. (2013).

### **Conclusiones:**

Se concluyó que la aplicación de un plan tributario bien formulado si influye positivamente en la gestión financiera de la empresa Maquinaria Construcción y Minería S.A.C,





ya que la aplicación de este evitara que existan contingencias como una mala organización contable ocasionando desembolsos errados de dinero, mal registro laboral del contrato de los trabajadores y mala utilización del crédito fiscal, que a su vez afecta en la determinación de los impuestos, al no pagar adecuadamente sus obligaciones tributarias se generan cuantiosas sumas por el concepto de multas por el ente fiscalizador.

La identificación y conocimiento del régimen tributario al cual esta afecta la empresa Maquinaria Construcción y Minería S.A.C, nos permitió conocer los requisitos y los tributos a los que está obligada a llevar la empresa, además de ello nos permite identificar los beneficios tributarios con los que cuenta para a partir de allí, apoyarnos en la elaboración de un planeamiento tributario correcto.

Al realizar los cálculos necesarios para conocer la gestión financiera de la empresa, pudimos determinar que la empresa sigue siendo rentable a pesar de que disminuyó su utilidad en comparación con el año anterior en análisis, pero sin embargo los desembolsos de dinero errados y las deudas por tributos han ocasionado que la empresa esté sufriendo una falta de liquidez, y si llegara a persistir a través del tiempo, las deudas podrían ocasionar hasta el cierre de la empresa.

Al proponer el planeamiento tributario en la empresa Maquinaria Construcción y Minería S.A.C se llevará mejor un control de todas las actividades que realiza la empresa y de los tributos a los cuales se encuentra afecta permitiendo disminuir las deudas excesivas de tributos para originar ahorro en la empresa y que sea más rentable influyendo así positivamente en su gestión financiera.

Claramente, el autor nos concluye cual es la importancia que un planeamiento tributario este adecuadamente realizado para tener la seguridad que después de ser aplicada los objetivos tributarios de una empresa se puedan cumplir. Dicha herramienta como el planeamiento nos



ayuda a prevenir errores y poder detectarlos a tiempo, evitando perdidas grandes de liquidez y encaminado correctamente nuestras actividades empresariales.

### **2.1.3 Antecedentes Locales**

#### **Antecedente N°1**

Tesis: “La cultura tributaria y su incidencia en el grado de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Profesionales que ejercen actividades independientes, Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco”. Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú, Hanco L.y Bañon M. (2015).

#### **Conclusiones:**

La cultura tributaria tiene relación en el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de manera positiva, directa y significativa, de los profesionales que ejercen actividades independientes, Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015.

El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, es bajo. Prueba de ello es que los resultados de la aplicación del instrumento, arrojo que más de un 80% de los encuestados, tienen un nivel regular, poco y ningún conocimiento de sus obligaciones tributarias.

El nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias, de los profesionales que ejercen actividades independientes, es elevado. Los resultados producto de la aplicación de la encuesta, arrojo que más de un 70% de los encuestados, no saben y/ si mantiene deudas con la SUNAT.



## **Antecedente N°2**

Tesis: “Resultados de la concesión de rutas de la municipalidad provincial del cusco en la formalización de las empresas de transporte urbano y el riesgo tributario, periodo 2013 – 2014”  
Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú. Chávez C. y García B. (2015).

## **Conclusiones:**

La investigación concluye que el proceso de licitación de rutas realizado por la Municipalidad Provincial del Cusco en el periodo 2013 – 2014, culminó con el otorgamiento de la respectiva concesión de rutas; el objetivo de dicho proceso fue el de mejorar la calidad del servicio en base al establecimiento de empresas constituidas formalmente; este hecho así analizado a lo largo de la investigación nos permite señalar que no se cumplieron los objetivos de dicho proceso pues a razón de la información obtenida podemos señalar, que las actuales empresas concesionarias lo son sólo de nombre y han mantenido los alarmantes niveles de informalidad, constituyéndose en afiladoras de unidades no cumpliendo con los compromisos adquiridos en el proceso de concesión

## **2.2 BASES LEGALES**

### **2.2.1 Constitución Política del Perú -1993**

**Principio de Legalidad.-** Los Tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los Aranceles y Tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir Contribuciones y Tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva



de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las Leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de Enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo. (Constitución Política 1993, 2017)

### **2.2.2 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181**

El rol estatal en materia de transporte y tránsito terrestre proviene de las definiciones nacionales de política económica y social. El Estado incentiva la libre y leal competencia en el transporte, cumpliendo funciones que, siendo importantes para la comunidad, no pueden ser desarrolladas por el Sector Privado. El Estado focaliza su acción en aquellos mercados de transporte que presentan distorsiones o limitaciones a la libre competencia. En particular dirige su atención a los mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos y a los existentes en áreas urbanas de alta densidad de actividades a fin de corregir las distorsiones generadas por la congestión vehicular y la contaminación.

El Estado procura la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas y el resguardo del medio ambiente.

El Poder Ejecutivo podrá establecer medidas temporales que promuevan la renovación del parque automotor.

### **De la Promoción de la Inversión Privada**

El Estado promueve la inversión privada en infraestructura y servicios de transporte, en cuales quiera de las formas empresariales y contractuales permitidas por la Constitución y las Leyes.

El Estado garantiza la estabilidad de las reglas y el trato equitativo a los agentes privados de manera que no se alteren injustificadamente las condiciones de mercado sobre la base de las cuales toman sus decisiones sobre inversión y operación en materia de transporte.

Las condiciones de acceso al mercado se regulan por las normas y principios contenidos en la presente Ley y el ordenamiento vigente.

#### **2.2.4 Ley General de Sociedades N° 26887.**

La Sociedad Anónima puede adoptar cualquier denominación, pero debe figurar necesariamente la indicación "Sociedad Anónima" o las siglas "S.A".

Cuando se trate de sociedades cuyas actividades sólo pueden desarrollarse, de acuerdo con la Ley, por Sociedades Anónimas, el uso de la indicación o de las siglas es facultativo.

#### **Artículo 51.- Capital y Responsabilidad de los Socios**

En la Sociedad Anónima el capital está representado por acciones nominativas y se integra por aportes de los accionistas, quienes no responden personalmente de las deudas sociales. No se admite el aporte de servicios en la Sociedad Anónima.

#### **Artículo 52.- Suscripción y Pago del Capital**

Para que se constituya la sociedad es necesario que tenga su capital suscrito totalmente y cada acción suscrita pagada por lo menos en una cuarta parte. Igual regla rige para los aumentos de capital que se acuerden.



## **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA**

### **Artículo 53.- Concepto**

La constitución simultánea de la sociedad anónima se realiza por los fundadores, al momento de otorgarse la escritura pública que contiene el pacto social y el estatuto, en cuyo acto suscriben íntegramente las acciones.

### **Artículo 54.- Contenido del Pacto Social**

El pacto social contiene obligatoriamente:

1. Los datos de identificación de los fundadores. Si es persona natural, su nombre, domicilio, estado civil y el nombre del cónyuge en caso de ser casado; si es persona jurídica, su denominación o razón social, el lugar de su constitución, su domicilio, el nombre de quien la representa y el comprobante que acredita la representación.

2. La manifestación expresa de la voluntad de los accionistas de constituir una sociedad anónima.

3. El monto del capital y las acciones en que se divide.

4. La forma como se paga el capital suscrito y el aporte de cada accionista en dinero o en otros bienes o derechos, con el informe de valorización correspondiente en estos casos.

5. El nombramiento y los datos de identificación de los primeros administradores.

6. El estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad.

### **Artículo 55.- Contenido del Estatuto**

El estatuto contiene obligatoriamente:

1. La denominación de la sociedad.

2. La descripción del objeto social.

3. El domicilio de la sociedad.



4. El plazo de duración de la sociedad, con indicación de la fecha de inicio de sus actividades.

5. El monto del capital, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de cada una de ellas y el monto pagado por cada acción suscrita.

6. Cuando corresponda, las clases de acciones en que está dividido el capital, el número de acciones de cada clase, las características, derechos especiales o preferencias que se establezcan a su favor y el régimen de prestaciones accesorias o de obligaciones adicionales.

7. El régimen de los órganos de la sociedad.

8. Los requisitos para acordar el aumento o disminución del capital y para cualquier otra modificación del pacto social o del estatuto.

9. La forma y oportunidad en que debe someterse a la aprobación de los accionistas la gestión social y el resultado de cada ejercicio.

Las normas para la distribución de las utilidades; y, El régimen para la disolución y liquidación de la sociedad.

Adicionalmente, el estatuto puede contener:

- a. Los demás pactos lícitos que estimen convenientes para la organización de la sociedad.
- b. Los convenios societarios entre accionistas que los obliguen entre sí y para con la sociedad.

Los convenios a que se refiere el literal b. anterior que se celebren, modifiquen o terminen luego de haberse otorgado la escritura pública en que conste el estatuto, se inscriben en el Registro sin necesidad de modificar el estatuto



## **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

##### **Artículo 152.- Administradores**

La administración de la sociedad está a cargo del directorio y de uno o más gerentes, salvo por lo dispuesto en el artículo 247.

### **CAPITULO II**

#### **DIRECTORIO**

##### **Artículo 153.- Órgano Colegiado y Elección**

El directorio es órgano colegiado elegido por la junta general. Cuando una o más clases de acciones tengan derecho a elegir un determinado número de directores, la elección de dichos directores se hará en junta especial.

##### **Artículo 154.- Remoción**

Los directores pueden ser removidos en cualquier momento, bien sea por la junta general o por la junta especial que los eligió, aun cuando su designación hubiese sido una de las condiciones del pacto social.

##### **Artículo 155.- Número de Directores**

El estatuto de la sociedad debe establecer un número fijo o un número máximo y mínimo de directores. Cuando el número sea variable, la junta general, antes de la elección, debe resolver sobre el número de directores a elegirse para el período correspondiente.

En ningún caso el número de directores es menor de tres.



**Artículo 156.- Directores Suplentes o Alternos**

El estatuto puede establecer que se elijan directores suplentes fijando el número de éstos o bien que se elija para cada director titular uno o más alternos.

Salvo que el estatuto disponga de manera diferente, los suplentes o alternos sustituyen al director titular que corresponda, de manera definitiva en caso de vacancia o en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento.

A solicitud de los accionistas que elijan directores titulares por minoría o por clases de acciones, los suplentes o alternos serán elegidos en igual forma que los titulares.

**Artículo 157.- Vacancia**

El cargo de director vaca por fallecimiento, renuncia, remoción o por incurrir el director en alguna de las causales de impedimento señaladas por la ley o el estatuto.

Si no hubiera directores suplentes y se produjese la vacancia de uno o más directores, el mismo directorio podrá elegir a los reemplazantes para completar su número por el período que aún resta al directorio, salvo disposición diversa del estatuto.

**Artículo 158.- Vacancias Múltiples.**

En caso de que se produzca vacancia de directores en número tal que no pueda reunirse válidamente el directorio, los directores hábiles asumirán provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a las juntas de accionistas que corresponda para que elijan nuevo directorio. De no hacerse esta convocatoria o de haber vacado el cargo de todos los directores, corresponderá al gerente general realizar de inmediato dicha convocatoria. Si las referidas convocatorias no se produjesen dentro de los diez días siguientes, cualquier accionista puede solicitar al juez que la ordene, por el proceso sumarísimo.

**Artículo 159.- Cargo Personal y Representación**

El cargo de director, sea titular, suplente o alterno, es personal, salvo que el estatuto autorice la representación.

**Artículo 160.- Calidad de Accionista y Persona Natural**

No se requiere ser accionista para ser director, a menos que el estatuto disponga lo contrario.

El cargo de director recae sólo en personas naturales.

**Artículo 161.- Impedimentos**

No pueden ser directores:

1. Los incapaces.
2. Los quebrados.
3. Los que por razón de su cargo o funciones estén impedidos de ejercer el comercio.
4. Los funcionarios y empleados de la administración pública y de las entidades del sector empresarial en que el Estado tenga el control y cuyas funciones tengan relación con las actividades de la sociedad, salvo que ésta sea una Empresa del Estado de Derecho Público o Privado, o la participación del Estado en la empresa sea mayoritaria.
5. Los que tengan pleito pendiente con la sociedad en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la sociedad y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral.
6. Los que sean directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la sociedad o que personalmente tengan con ella oposición permanente.

**Artículo 162.- Consecuencias del Impedimento**

Los directores que estuvieren incurso en cualquiera de los impedimentos señalados en el artículo anterior no pueden aceptar el cargo y deben renunciar inmediatamente si sobreviniese el impedimento. En caso contrario responden por los daños y perjuicios que sufra la sociedad y serán removidos de inmediato por la junta general, a solicitud de cualquier director o accionista. En tanto se reúna la junta general, el directorio puede suspender al director incurso en el impedimento.

**Artículo 163.- Duración del Directorio**

El estatuto señala la duración del directorio por períodos determinados, no mayores de tres años ni menores de uno. Si el estatuto no señala plazo de duración se entiende que es por un año.

El directorio se renueva totalmente al término de su período, incluyendo a aquellos directores que fueron designados para completar períodos. Los directores pueden ser reelegidos, salvo disposición contraria del estatuto.

El período del directorio termina al resolver la junta general sobre los estados financieros de su último ejercicio y elegir al nuevo directorio, pero el directorio continúa en funciones, aunque hubiese concluido su período, mientras no se produzca nueva elección.

**Artículo 164.- Elección por Voto Acumulativo**

Las sociedades están obligadas a constituir su directorio con representación de la minoría.

A ese efecto, cada acción da derecho a tantos votos como directores deban elegirse y cada votante puede acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varias.

Serán proclamados directores quienes obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos. Si dos o más personas obtienen igual número de votos y no pueden todas formar



parte del directorio por no permitirlo el número de directores fijado en el estatuto, se decide por sorteo cuál o cuáles de ellas deben ser los directores.

Cuando existan diversas clases de acciones con derecho a elegir un número determinado de directores se efectúan votaciones separadas en juntas especiales de los accionistas que representen a cada una de esas clases de acciones pero cada votación se hará con el sistema de participación de la minoría. Salvo que los directores titulares hubiesen sido elegidos conjuntamente con sus respectivos suplentes o alternos, en los casos señalados en el párrafo final del artículo 157, se requiere el mismo procedimiento antes indicado para la elección de éstos. El estatuto puede establecer un sistema distinto de elección, siempre que la representación de la minoría no resulte inferior.

No es aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando los directores son elegidos por unanimidad.

#### **Artículo 165.- Presidencia**

Salvo disposición contraria del estatuto, el directorio, en su primera sesión, elige entre sus miembros a un presidente.

#### **Artículo 166.- Retribución**

El cargo de director es retribuido. Si el estatuto no prevé el monto de la retribución, corresponde determinarlo a la junta obligatoria anual.

La participación de utilidades para el directorio sólo puede ser detraída de las utilidades líquidas y, en su caso, después de la detracción de la reserva legal correspondiente al ejercicio.

#### **Artículo 167.- Convocatoria**

El presidente, o quien haga sus veces, debe convocar al directorio en los plazos u oportunidades que señale el estatuto y cada vez que lo juzgue necesario para el interés social, o



cuando lo solicite cualquier director o el gerente general. Si el presidente no efectúa la convocatoria dentro de los diez días siguientes o en la oportunidad prevista en la solicitud, la convocatoria la hará cualquiera de los directores. La convocatoria se efectúa en la forma que señale el estatuto y, en su defecto, mediante esquelas con cargo de recepción, y con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria debe expresar claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar; empero, cualquier director puede someter a la consideración del directorio los asuntos que crea de interés para la sociedad.

Se puede prescindir de la convocatoria cuando se reúnen todos los directores y acuerdan por unanimidad sesionar y los asuntos a tratar.

#### **Artículo 168.- Quórum de asistencia**

El quórum del directorio es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél.

El estatuto puede señalar un quórum mayor en forma general o para determinados asuntos, pero no es válida la disposición que exija la concurrencia de todos los directores.

#### **Artículo 169.- Acuerdos. Sesiones no Presenciales.**

Cada director tiene derecho a un voto. Los acuerdos del directorio se adoptan por mayoría absoluta de votos de los directores participantes. El estatuto puede establecer mayorías más altas. Si el estatuto no dispone de otra manera, en caso de empate decide quien preside la sesión. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de directorio, por unanimidad de sus miembros, tienen la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión siempre que se confirmen por escrito. El estatuto puede prever la realización de sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos, o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del



acuerdo. Cualquier director puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.

#### **Artículo 170.- Actas**

Las deliberaciones y acuerdos del directorio deben ser consignados, por cualquier medio, en actas que se recogerán en un libro, en hojas sueltas o en otra forma que permita la ley y, excepcionalmente, conforme al artículo 136. Las actas deben expresar, si hubiera habido sesión: la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haber habido sesión: la forma y circunstancias en que se adoptaron el o los acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los directores.

Si el estatuto no dispone de manera distinta, las actas serán firmadas por quienes actuaron como presidente y secretario de la sesión o por quienes fueron expresamente designados para tal efecto.

#### **Artículo 175.- Información Fidedigna**

El directorio debe proporcionar a los accionistas y al público las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas que la ley determine respecto de la situación legal, económica y financiera de la sociedad.

#### **Artículo 176.- Obligaciones por Pérdidas**

Si al formular los estados financieros correspondientes al ejercicio o a un periodo menor se aprecia la pérdida de la mitad o más del capital, o si debiera presumirse la pérdida, el directorio debe convocar de inmediato a la junta general para informarla de la situación.

Si el activo de la sociedad no fuese suficiente para satisfacer los pasivos, o si tal insuficiencia debiera presumirse, el directorio debe convocar de inmediato a la junta general para



informar de la situación; y dentro de los quince días siguientes a la fecha de convocatoria a la junta, debe llamar a los acreedores y, solicitar, si fuera el caso, la declaración de insolvencia de la sociedad.

#### **Artículo 177.- Responsabilidad**

Los directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la ley, al estatuto o por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave.

Es responsabilidad del directorio el cumplimiento de los acuerdos de la junta general, salvo que ésta disponga algo distinto para determinados casos particulares.

Los directores son asimismo solidariamente responsables con los directores que los hayan precedido por las irregularidades que éstos hubieran cometido si, conociéndolas, no las denunciaren por escrito a la junta general.

#### **Artículo 178.- Exención de Responsabilidad**

No es responsable el director que habiendo participado en el acuerdo o que habiendo tomado conocimiento de él, haya manifestado su disconformidad en el momento del acuerdo o cuando lo conoció, siempre que haya cuidado que tal disconformidad se consigne en acta o haya hecho constar su desacuerdo por carta notarial.

#### **Artículo 179.- Contratos, Créditos, Préstamos o Garantías**

El director sólo puede celebrar con la sociedad contratos que versen sobre aquellas operaciones que normalmente realice la sociedad con terceros y siempre que se concreten en las condiciones del mercado. La sociedad sólo puede conceder crédito o préstamos a los directores u otorgar garantías a su favor cuando se trate de aquellas operaciones que normalmente celebre con terceros.



Los contratos, créditos, préstamos o garantías que no reúnan los requisitos del párrafo anterior podrán ser celebrados u otorgados con el acuerdo previo del directorio, tomado con el voto de al menos dos tercios de sus miembros.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores es aplicable tratándose de directores de empresas vinculadas y de los cónyuges, descendientes, ascendientes y parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directores de la sociedad y de los directores de empresas vinculadas.

Los directores son solidariamente responsables ante la sociedad y los terceros acreedores por los contratos, créditos, préstamos o garantías celebrados u otorgados con infracción de lo establecido en este artículo.

#### **Artículo 180.- Conflicto de Intereses**

Los directores no pueden adoptar acuerdos que no cautelen el interés social sino sus propios intereses o los de terceros relacionados, ni usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales o de negocios de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo. No pueden participar por cuenta propia o de terceros en actividades que compitan con la sociedad, sin el consentimiento expreso de ésta. El director que en cualquier asunto tenga interés en contrario al de la sociedad debe manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. El director que contravenga las disposiciones de este artículo es responsable de los daños y perjuicios que cause a la sociedad y puede ser removido por el directorio o por la junta general a propuesta de cualquier accionista o director.





### **Artículo 181.- Pretensión Social de Responsabilidad**

La pretensión social de responsabilidad contra cualquier director se promueve en virtud de acuerdo de la junta general, aun cuando la sociedad esté en liquidación. El acuerdo puede ser adoptado aunque no haya sido materia de la convocatoria.

Los accionistas que representan por lo menos un tercio del capital social pueden ejercer directamente la pretensión social de responsabilidad contra los directores, siempre que se satisfaga los requisitos siguientes:

1. Que la demanda comprenda las responsabilidades a favor de la sociedad y no el interés particular de los demandantes;
2. Que, en su caso, los actores no hayan aprobado la resolución tomada por la junta general sobre no haber lugar a proceder contra los directores.

Cualquier accionista puede entablar directamente pretensión social de responsabilidad contra los directores, si transcurridos tres meses desde que la junta general resolvió la iniciación de la pretensión no se hubiese interpuesto la demanda. Es aplicable a este caso lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Los bienes que se obtengan en virtud de la demanda entablada por los accionistas son percibidos por la sociedad, y los accionistas tienen derecho a que se les reembolse los gastos del proceso.

Los acreedores de la sociedad sólo pueden dirigirse contra los directores cuando su pretensión tienda a reconstituir el patrimonio neto, no haya sido ejercitada por la sociedad o sus accionistas y, además, se trate de acto que amenace gravemente la garantía de los créditos.

**Artículo 182.- Pretensión Individual de Responsabilidad**

No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, quedan a salvo las pretensiones de indemnización que puedan corresponder a los socios y a los terceros por actos de los directores que lesionen directamente los intereses de aquellos. No se considera lesión directa la que se refiere a daños causados a la sociedad, aunque ello entrañe como consecuencia daño al accionista.

**Artículo 183.- Responsabilidad Penal**

La demanda en la vía civil contra los directores no enerva la responsabilidad penal que pueda corresponderles.

**Artículo 184.- Caducidad de la Responsabilidad**

La responsabilidad civil de los directores caduca a los dos años de la fecha de adopción del acuerdo o de la de realización del acto que originó el daño, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

**CAPITULO III****GERENCIA****Artículo 185.- Designación**

La sociedad cuenta con uno o más gerentes designados por el directorio, salvo que el estatuto reserve esa facultad a la junta general.

Cuando se designe un solo gerente éste será el gerente general y cuando se designe más de un gerente, debe indicarse en cuál o cuáles de ellos recae el título de gerente general. A falta de tal indicación se considera gerente general al designado en primer lugar.

**Artículo 186.- Duración del Cargo**

La duración del cargo de gerente es por tiempo indefinido, salvo disposición en contrario del estatuto o que la designación se haga por un plazo determinado.

**Artículo 187.- Remoción**

El gerente puede ser removido en cualquier momento por el directorio o por la junta general, cualquiera que sea el órgano del que haya emanado su nombramiento.

Es nula la disposición del estatuto o el acuerdo de la junta general o del directorio que establezca la irrevocabilidad del cargo de gerente o que imponga para su remoción una mayoría superior a la mayoría absoluta.

**Artículo 188.- Atribuciones del Gerente**

Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior. Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones:

1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
2. Representar a la sociedad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil.
3. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que éste acuerde sesionar de manera reservada.
4. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que ésta decida en contrario.
5. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.
6. Actuar como secretario de las juntas de accionistas y del directorio.

**Artículo 189.- Impedimentos y Acciones de Responsabilidad**

Son aplicables al gerente, en cuanto hubiere lugar, las disposiciones sobre impedimentos y acciones de responsabilidad de los directores.

**Artículo 190.- Responsabilidad**

El gerente responde ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave.

El gerente es particularmente responsable por:

1. La existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, los libros que la ley ordena llevar a la sociedad y los demás libros y registros que debe llevar un ordenado comerciante.
2. El establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno diseñada para proveer una seguridad razonable de que los activos de la sociedad estén protegidos contra uso no autorizado y que todas las operaciones son efectuadas de acuerdo con autorizaciones establecidas y son registradas apropiadamente.
3. La veracidad de las informaciones que proporcione al directorio y la junta general.
4. El ocultamiento de las irregularidades que observe en las actividades de la sociedad.
5. La conservación de los fondos sociales a nombre de la sociedad.
6. El empleo de los recursos sociales en negocios distintos del objeto de la sociedad.
7. La veracidad de las constancias y certificaciones que expida respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.



8. Dar cumplimiento en la forma y oportunidades que señala la ley a lo dispuesto en los artículos 130 y 224; y, 9. El cumplimiento de la ley, el estatuto y los acuerdos de la junta general y del directorio.

#### **Artículo 191.- Responsabilidad Solidaria con los Directores**

El gerente es responsable, solidariamente con los miembros del directorio, cuando participe en actos que den lugar a responsabilidad de éstos o cuando, conociendo la existencia de esos actos, no informe sobre ellos al directorio o a la junta general.

#### **Artículo 192.- Contratos, Créditos, Préstamos o Garantías**

Es aplicable a los gerentes y apoderados de la sociedad, en cuanto corresponda, lo dispuesto en el artículo 179.

#### **Artículo 193.- Designación de una Persona Jurídica**

Cuando se designe gerente a una persona jurídica ésta debe nombrar a una persona natural que la represente al efecto, la que estará sujeta a las responsabilidades señaladas en este Capítulo, sin perjuicio de las que correspondan a los directores y gerentes de la entidad gerente y a ésta.

#### **Artículo 194.- Nulidad de la Absolución Antelada de Responsabilidad**

Es nula toda norma estatutaria o acuerdo de junta general o del directorio, tendientes a absolver en forma antelada de responsabilidad al gerente.

#### **Artículo 195.- Efectos del Acuerdo de Responsabilidad**

El acuerdo para iniciar pretensión de responsabilidad contra el gerente, adoptado por la junta general o el directorio, importa la automática remoción de éste, quien no podrá volver a ser nombrado para el cargo ni para cualquier otra función en la sociedad sino en el caso de declararse infundada la demanda o de desistirse la sociedad de la pretensión entablada.

**Artículo 196.- Responsabilidad Penal**

Las pretensiones civiles contra el gerente no enervan la responsabilidad penal que pueda corresponderle.

**Artículo 197.- Caducidad de la Responsabilidad**

La responsabilidad civil del gerente caduca a los dos años del acto realizado u omitido por éste, sin perjuicio de la responsabilidad penal. (Ley general de sociedades, 1997)

**2.2.5 Decreto Supremo 017-2017 MTC Modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte****ÓRGANOS Y COMPETENCIAS**

**Artículo 8.- Autoridades Competentes:** Son autoridades competentes en materia de transporte:

8.1 El Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), mediante la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles (DGCF) y Provías Nacional, o las que las sustituyan, cada una de los cuales en los temas materia de su competencia.

8.2 Los Gobiernos Regionales, mediante la Dirección Regional Sectorial a cargo del transporte.

8.3 Las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda.

8.4 La Policía Nacional del Perú.

8.5 El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

**Artículo 9.- Competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones** El MTC al ser el órgano rector en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la DGTT, regula los estándares óptimos y requisitos necesarios para la prestación del servicio de transporte terrestre y es competente para gestionar y fiscalizar el servicio de transporte de ámbito nacional.

A través de la DGCF se encarga de normar la gestión de la infraestructura de caminos, puentes y ferrocarriles, así como de fiscalizar su cumplimiento.

A través de Proviás Nacional está encargado de la preservación, conservación, mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, con la finalidad de adecuarla a las exigencias del desarrollo y de la integración nacional e internacional con el fin de brindar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro, que contribuya a la integración económica y social del país.

#### **Artículo 10.- Competencia de los Gobiernos Regionales**

Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.

También es competente en materia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante inspectores designados, respecto de lo que dispone el presente Reglamento.



### **Artículo 11.- Competencia de los Gobiernos Provinciales**

Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

### **Artículo 12.- Competencia Exclusiva de la Fiscalización**

12.1 La fiscalización del servicio de transporte, de acuerdo a la Ley, es función exclusiva de la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción, salvo que por otra norma con el mismo rango disponga lo contrario. Es posible delegar la supervisión del servicio de transporte a entidades privadas debidamente autorizadas.

12.2 A la autoridad policial le compete prestar la colaboración y auxilio a la función fiscalizadora que desarrolla la autoridad competente, además de ejercer las funciones en materia de tránsito que por la normatividad vigente le corresponden.

12.3 Al INDECOPI, le corresponde actuar de acuerdo a sus competencias y facultades en materia de acceso al mercado, libre competencia, defensa de los derechos del consumidor y sobre los demás temas que de acuerdo a la normatividad vigente les corresponde. (D.S 017-MTC-2009)



## 2.2.6 TUO del Código Tributario D.S 133-2013-EF

### **NORMA XVI: CALIFICACIÓN, ELUSIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS Y SIMULACIÓN**

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT:

- a) Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.
- b) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

La SUNAT, aplicará la norma que hubiera correspondido a los actos usuales o propios, ejecutando lo señalado en el segundo párrafo, según sea el caso.



Para tal efecto, se entiende por créditos por tributos el saldo a favor del exportador, el reintegro tributario, recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, restitución de derechos arancelarios y cualquier otro concepto similar establecido en las normas tributarias que no constituyan pagos indebidos o en exceso.

En caso de actos simulados calificados por la SUNAT según lo dispuesto en el primer párrafo de la presente norma, se aplicará la norma tributaria correspondiente, atendiendo a los actos efectivamente realizados. (SUNAT, 2012)

### **2.2.7 D.S 054-2009.EF TUO del Impuesto a la Renta**

**Artículo 65°.**-Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 300 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y el Libro Diario de Formato Simplificado, de acuerdo con las normas sobre la materia. Los perceptores de rentas de tercera categoría que Generen ingresos brutos anuales desde 300 UIT hasta 1700 UIT deberán llevar los libros y registros contables de Conformidad con lo que disponga la SUNAT. Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

### **2.2.8 D.S 055-1999.EF TUO del Impuesto General a las Ventas**

De acuerdo al numeral 2 del apéndice II del texto Único Ordenado de la ley del impuesto general a las ventas el servicio de transporte Público de pasajeros esta exonerado del IGV. (Noticiero, 2011).



## 2.3 BASES TEÓRICAS

### 2.3.1 Planificación Tributaria

La planificación tributaria es conocida en la práctica como planeamiento tributario teniendo una serie de definiciones relacionadas que a continuación se presenta:

Planeamiento Tributario “Busca ahorros tributarios permitidos por la legislación tributaria, estructurando los negocios de tal forma que el elemento impositivo, si bien es inevitable, no impacte en forma tal que torne inviable sus operaciones” (Saavedra, 2016).

El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes”. (Villanueva, 2013)

La planeación fiscal es de suma importancia para los sujetos de la relación tributaria, por un lado el sujeto pasivo busca diseñar estrategia en el desarrollo de sus actividades para optimizar los costos fiscales de sus operaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la Constitución, elegir la figura jurídica que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita. Así mismo las leyes en ocasiones presentan una deficiente formulación lingüística originando errores de redacción, omisión, exclusión, llamadas también lagunas de Ley, motivo por el cual se utilizaran los métodos de interpretación jurídica, llegando a obtener beneficios principalmente con el método de interpretación a Contrario Sensum, el cual parte del principio de que en materia fiscal lo que no está expresamente prohibido está permitido”. (Ballesteros & Amparo, 2011)



El planeamiento tributario es un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal ya sea para eliminarla o reducirla o para gozar de algún beneficio tributario (Planeamiento Tributario, 2014)

Robles ( 2009) Considera que “el planeamiento tributario al cual nos referimos es aquel que consiste en una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar”.

Los pasos que se deben de seguir en un planeamiento tributario requiere una correcta optimización de la carga tributaria, la misma que debe ser:

1. Una operación aún no realizada.
2. Un riguroso análisis de las normas tributarias que aplican sobre la operación.
3. La identificación de los escenarios posibles, y el impacto tributario en cada uno de ellos.
4. Un análisis financiero de la implementación de cada escenario.
5. Un análisis de factibilidad (tiempos, trámites, posibilidad).
6. La elección de la alternativa más económica y eficiente” (Bravo, 2013)

### **2.3.2 Planeamiento Tributario**

El planeamiento tributario tiene como finalidad dos objetivos para la empresa:

1. Reducir o eliminar la carga fiscal.
2. Gozar de beneficios tributarios.

El Planeamiento Tributario es una obligación para toda empresa, empresa que no realiza un planeamiento tributario, tienen un corto tiempo de existencia o será un cliente asiduo de la SUNAT. Un planeamiento tributario te ayudara a evitar errores muy comunes:

- Pago en exceso de impuestos.
- Pago multas innecesarias.
- Pago por embargos de cuenta.
- Desconocimiento y reparos de gastos.
- Realizar delitos tributarios para mejorar la carga fiscal.

### 2.3.3 Diseño de un planeamiento tributario

Vamos empezar por un impuesto que SUNAT recauda todos los años como socio de la empresa, me refiero al 28% del impuesto anual.

Es en este punto vamos analizar 4 componentes básicos:



Figura 1: Diseño de un Planeamiento

Paso 01. Revisar que los ingresos sean los correctos y si está gravado con impuesto.

Paso 02. Proteger y formalizar todos los gastos que incurre la empresa.

Paso 03. Utilizar la mejor tasa de impuesto para las operaciones.

Paso 04. Buscar oportunidades tributarias relacionadas a tus actividades.



#### 2.3.4 Evasión Tributaria

Al revisar el Diccionario de la Real Academia Española para la consulta del vocablo “evasión” se otorga el siguiente significado: “(Del lat. *evasio*, -*ōnis*). 1. f. Efugio para evadir una dificultad. 2. f. Acción y efecto de evadir o evadirse” (RAE, 2011).

La evasión es en sí un mecanismo de tipo ilegal cuyo propósito primordial es transgredir la norma para poder dejar de tributar.

En cuanto al término evasión, podemos mencionar que dicha situación se presenta cuando determinados agentes buscan reducir a como dé lugar costos tributarios, utilizando para ello medios ilícitos y vedados por las leyes, tales como “...el contrabando, fraude (engaño), actividades informales (fabricación clandestina, comercialización clandestina), etc. Es muy difícil medir la magnitud del impacto negativo en la recaudación fiscal, pero es altamente probable que se trata de un problema de cuantía mayor”.

De acuerdo a lo mencionado por Bascuñan la evasión es la “Conducta ilícita del contribuyente, dolosa o culposa, consistente en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la disminución del pago de una obligación tributaria que ha nacido válidamente a la vida del Derecho, mediante su ocultación a la Administración Tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal”.

Villegas con respecto al término evasión menciona que es “toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”.

Un caso en el cual se observa la comisión de delitos tributarios es en el de la utilización de las facturas falsas que algunos contribuyentes utilizan para reducir la carga impositiva a favor del



fisco al incrementar los “gastos” que han incurrido. Precisamente, en el año 2012 se modificó la Ley Penal Tributaria incorporando mayores figuras consideradas delitos como un combate por parte del Estado hacia la evasión tributaria.

Según se aprecia en los considerandos del Decreto Legislativo N° 1114, que modifica a la Ley Penal Tributaria determina que se ha verificado que “... durante los últimos años se ha detectado un alto porcentaje de contribuyentes que, entre otros supuestos, han venido utilizando intencionalmente comprobantes de pago con información falsa, así como comprobantes de pago adquiridos o confeccionados por parte de terceros con la intención de utilizar indebidamente créditos y gastos tributarios que legalmente no les corresponden, resulta necesario dictar las normas que permitan sancionar eficazmente los delitos tributarios vinculados a dichos actos”.

Lo antes mencionado se manifiesta con la existencia de un mercado negro en el cual se comercializan facturas o se “fabrican” facturas que sustentan operaciones inexistentes, ello con la finalidad de dejar de pagar tributos al fisco al inventar gastos inexistentes que lo único que logran es rebajar de manera considerable los ingresos del contribuyente y por consiguiente el tributo por pagar también.

Otro de los considerandos precisa que se “... debe modificar la Ley Penal Tributaria para incluir nuevos tipos penales que permiten considerar como sujetos activos de dichos delitos, no sólo a los deudores tributarios, sino también a terceros que realicen dichas conductas punibles, poniendo en peligro el bien jurídico protegido; establecer circunstancias agravantes y eliminar el tipo atenuado del delito tributario, así como inhabilitar para contratar con el Estado a quienes incurran en tales delitos y eliminar la limitación temporal del tipo agravado referido a la insolvencia patrimonial que imposibilite el cobro de tributos, a fin de reforzar el efecto



preventivo general de la Ley Penal Tributaria entre los contribuyentes y terceros vinculados a éstos”.

### **2.3.5 Elusión Tributaria**

Al revisar el Diccionario de la Real Academia Española para la consulta del vocablo “elusión” se otorga el siguiente significado: “1. f. Acción y efecto de eludir”.

El Diccionario nos deriva al verbo eludir cuyo significado es el siguiente: “(Del lat. eludĕre). 1. tr. Evitar con astucia una dificultad o una obligación. Eludir el problema. Eludir impuestos. 2. tr. Esquivar el encuentro con alguien o con algo. Eludió su mirada. U. t. c. prnl. 3. tr. No tener en cuenta algo, por inadvertencia o intencionadamente. Eludió su reproche”. Para efectos del presente trabajo nos quedamos con el segundo significado.

Dentro de la doctrina merece especial atención el concepto de elusión tributaria, entendido como aquella “Acción del contribuyente para evitar la aplicación de una norma tributaria para lograr una ventaja económica o patrimonial, a través de la reducción de la carga tributaria, situación que no se produciría si no se realizara determinado acto jurídico o procedimiento contractual”.

Cabe precisar que “La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma Ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna Ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una Ley ambigua o con vacíos”.

Otra definición de elusión fiscal determina que ésta “consiste en evitar o retrasar el pago de determinados impuestos, utilizando para ello mecanismos y estrategias legales. Cuando los





legisladores redactan una Ley, tratan de hacerlo con la máxima precisión posible. A pesar de eso, no es infrecuente que se produzcan ambigüedades en los textos legales, que dan lugar a diferentes interpretaciones. La Ley puede entrar en conflicto con otras normas ya existentes o pueden surgir situaciones nuevas que no estaban previstas ni reguladas. Esto último es lo que se conoce como un vacío legal”.

Una de las maneras como se combate la elusión es “...mediante un análisis económico de los hechos, el auditor puede llegar a desentrañar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por los agentes económicos, desconociendo la celebración de aquellos actos, contratos, etc. cuya aplicación resulta forzada. En estos casos, el mayor impuesto determinado por la administración debe ser pagado”.

En las XXIV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, organizadas por el Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario con fecha octubre de 2008 en la isla Margarita de Venezuela, al referirse al tema “La elusión fiscal y los medios para evitarla”, se llegó a determinar cómo conclusión lo siguiente:

PRIMERA. La elusión es un comportamiento del obligado tributario consistente en evitar el presupuesto de cualquier obligación tributaria, o en disminuir la carga tributaria a través de un medio jurídicamente anómalo, por ejemplo: el abuso de la norma, de la forma o la vulneración de la causa típica del negocio jurídico, sin violar directamente el mandato de la regla jurídica pero sí los valores o principios del sistema tributario.

SEGUNDA. La elusión constituye un comportamiento lícito y por tanto no es sancionable. Sólo corresponde a la ley establecer los medios para evitarla y regular los supuestos en que procede recalificar el hecho para garantizar la justicia en la distribución de las cargas públicas”.



Con relación al término elusión en la doctrina ubicamos la opinión de Pires que señala lo siguiente: “La elusión fiscal es cuando se evita la ocurrencia del hecho imponible mediante el uso abusivo de formas y procedimientos jurídicos exorbitantes, cuyo único propósito es fiscal. El abuso anida en la utilización deliberada de una forma con el único la utilización deliberada de una forma con el único fin de neutralizar los efectos tributarios que habría tenido el uso de la forma típica y adecuada, según el propósito perseguido por el sujeto pasivo”.

Finalmente apreciamos que la elusión constituye en sí un mecanismo de tipo irregular cuyo propósito es utilizar la deficiencia de la norma para poder rebajar la carga impositiva.

### **2.3.6 Economía De Opción**

Lalanne en un trabajo en donde se analiza la figura de la Economía de Opción menciona que “Dicho término fue empleado por primera vez en el año 1952, siendo Larraz el primer autor que utilizó esta expresión para diferenciarla del fraude de ley en materia tributaria y para destacar las particularidades que presentaba la misma en relación con otros conceptos que podían conducir a un mismo resultado (ahorro de impuestos), pero que presentaban importantes diferencias entre sí vgr. (Simulación, abuso de derecho, etc.)”.

En la “economía de opción” se aprecia la existencia de una lista de varias opciones de ahorro fiscal que la propia normatividad tributaria ofrece a los sujetos pasivos, bien sea de manera expresa o también tácitamente.

Tengamos presente que en este tipo de operaciones el negocio que se está llevando a cabo es calificado como “transparente, legítimo, abierto y coincide con el propósito real de quienes intervienen en él”.



Recordemos que en el caso de la economía de opción no se aprecia una simulación de un tipo de negocio, tampoco se comete fraude a la ley, toda vez que no se está contraviniendo alguna norma, y por último, no se va contra la finalidad por la cual se dictó la normatividad tributaria.

Evasión Tributaria, es un acto ilícito, la consecuencia es la prisión.

Por ejemplo, para reducir el impuesto anual recorro a comprar facturas falsas. Si bien es cierto reduce el pago de impuesto, pero es un delito tributario y además lo más probable es que tu empresa no sea duradera en el tiempo.

Elusión Tributaria, utilizar vacíos legales, para evitar la obligación tributaria.

Por ejemplo, se crea un impuesto por manejar por el centro de la capital con un auto sedan. Tú para evitar la obligación tributaria manejas con un tico por el centro de la capital.

Una característica de la elusión tributaria es que evade la obligación tributaria.

Economía de Opción, aplicar lo que dice la norma puntualmente.

Por ejemplo, la norma menciona que las empresas que están ubicadas sobre los 4500 metros sobre el nivel del mar pagan impuesto cero. Tú constituyes tu empresa en un lugar de 5,000 msnm, para pagar impuesto cero.

Planeamiento Tributario no significa hacer algo ilícito como: comprar facturas, llevar 2 contabilidades en paralelo, imprimir doble juego de facturación, etc., estos son delitos tributarios.

La elusión tributaria, si bien es cierto utiliza vacíos legales, pero no es un delito tributario, esto es lo que diferencia de la evasión tributaria.

Los tributos constituyen un elemento esencial de toda sociedad organizada, pues a través de ellos logra solventar los gastos en que incurre el Estado en el cumplimiento de su finalidad constitucional; sin embargo, este modelo de financiación pública no es nuevo y existe desde los albores de la humanidad, se tiene conocimiento que en las primeras organizaciones sociales,



como Grecia Antigua, el Antiguo Egipto y el Imperio Romano, existía la obligación de contribuir al sostenimiento del gasto público.

Si bien los tributos nos han acompañado durante siglos, la regulación relativa a la forma en que se cobran no ha sido estática y ha existido una lucha permanente de parte de los contribuyentes por limitar la potestad del gobernante de exigir cargas fiscales exorbitantes. Así, en la actualidad la potestad tributaria resulta limitada por principios incorporados en la Constitución Política de los Estados. En nuestro país, el artículo 74° del Texto Constitucional incorpora importantes garantías en favor del ciudadano, tales como el principio de legalidad, reserva de ley, igualdad, no Confiscatoriedad y el respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Un aspecto a considerar es que, los tributos constituyen una pesada carga para el ciudadano al tener que desprenderse de parte de su patrimonio y entregarlo al Estado, quien a través de los gobernantes ejercen la función ejecutiva del Estado, en muchas ocasiones no administran adecuadamente los recursos e incluso mediante conductas que lindan en la ilicitud se apropian de los bienes públicos; sin embargo, no podemos negar que los tributos cumplen una función constitucional valiosa en la medida que en un Estado Social y Democrático de Derecho, como el peruano, la tributación se basa en el principio de solidaridad en virtud del cual se derivan importantes deberes de los ciudadanos, como es, el deber de contribuir que permite materializar la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad.

La realidad nos demuestra que los contribuyentes pagan los tributos en calidad de una obligación legal y no por voluntad propia, y por lo general buscan mecanismos, legales o no, que le permitan reducir su carga tributaria. En la doctrina tributaria, se ha denominado a estos mecanismos como: economía de opción, elusión y evasión.



La economía de opción o planeamiento tributario puro, consiste en escoger dentro de varias alternativas posibles que otorga el propio sistema legal tributario, aquella que resultara menos onerosa, sin que esto signifique transgredir la normatividad tributaria. En estos casos ha sido el Estado quien incorpora el tratamiento menos gravoso con el objetivo de promover alguna actividad económica, incentivar el desarrollo de alguna zona geográfica o favorece a algún tipo de contribuyente.

En la elusión, el contribuyente, mediante la realización de diversos actos jurídicos artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido, busca evitar la aplicación de una norma tributaria para lograr la reducción de la carga tributaria o pretenden gozar de un beneficio tributario que de no haber realizado los citados actos jurídicos, no se habrían logrado materializar.

Por su parte en la evasión el sujeto reduce la carga tributaria a través de conductas dolosas orientadas a ocultar o desnaturalizar la obligación tributaria o gozar de beneficios o créditos tributarios que no le corresponden. Evidentemente mediante estos comportamientos existe vulneración directa al ordenamiento jurídico al existir la sustracción fraudulenta e intencional al pago de tributos o la obtención de beneficios fiscales.

Ahora bien, es frecuente escuchar a asesores que ofrecen servicios de planeamiento tributario e inclusive en diversas universidades o centros de estudios a nivel de pregrado y posgrado han incorporado dentro de los planes de estudio el curso de planeamiento tributario empresarial, sin embargo, no se tiene claro, ¿en qué consiste?, ¿cuáles son sus límites?, ¿qué riesgos generan?, y por último, ¿si éste resulta lícito, o contrario a la Ley? La absolución de éstas y otras interrogantes nos permite conocer si las acciones de planeamiento tributario generan o no



contingencias tributarias y en alguno caso peligro de ser denunciados por delito de defraudación tributaria.

El planeamiento tributario, conocido también como: ingeniería fiscal, planificación fiscal o gerenciamiento de impuestos, consiste en estrategias usadas por los contribuyentes con el objeto de reducir, eliminar o diferir la carga tributaria o lograr el aprovechamiento de beneficios tributarios, sin embargo el elemento característico lo constituye el hecho que las conductas realizadas son totalmente legales por lo que no implican una vulneración al ordenamiento jurídico; en ese orden de ideas la existencia de contingencias tributarias futuras, no existen.

Entendemos que el planeamiento tributario se encuentra asociado al mecanismo conocido como economía de opción, en la medida que el contribuyente organiza su negocio adoptando la alternativa fiscal más favorable que la Ley le confiere; sin embargo, es posible formular estrategias de planeamiento tributario que califican como elusión y cuyo riesgo tributario es bajo en la medida que la norma tributaria contiene vacíos no previstos por el legislador, sea por deficiencia al momento de su redacción, por falta de previsión o medición sobre sus efectos en su incorporación al Sistema Tributario.

La elusión es lícita en la medida que a través de ella se tiende a impedir el nacimiento del hecho gravado o se aprovechan beneficios tributarios, por medios legales, no a través de fraude a la Ley, abuso del derecho, simulación u otros. En consecuencia corresponde al legislador corregir la norma y con esto impedir la elusión o planeamiento tributario lícito. En nuestro país se ha recurrido a la fórmula de utilizar una clausula general anti elusión a fin de empoderar a la Administración Tributaria para que pueda exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, en aquellos casos en los que detecten supuestos de elusión.



Un buen esquema de planeamiento fiscal implica la inexistencia de riesgos o contingencias tributarias, toda vez que de no evaluar adecuadamente los alcances del sistema tributario en su conjunto pueden generar serios problemas a los contribuyentes al tener que soportar el cobro del tributo e intereses y la aplicación de sanciones.

A fin de comprender plenamente lo anotado resulta pertinente comentar un caso de supuesto “planeamiento tributario” utilizado por algunos contribuyentes a partir del ejercicio 2009, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No 972, que modifica la determinación del Impuesto a la Renta de personas naturales que no realizan actividad empresarial, del sistema global o sintético al sistema cedular o analítico.

En efecto, hasta el ejercicio 2008 las personas naturales sumaban sus rentas de distintas categorías o fuentes (capital y el trabajo) y las sometían a imposición con una escala de tasas acumulativa progresiva de 15%, 21% y 30%. Del 2009 en adelante, las rentas del capital (primera y segunda categoría) se encuentran sometidas a una imposición considerablemente menor de 6.25% de la renta neta y las rentas del trabajo (cuarta y quinta categoría) se mantienen con la escala de tasas antes indicada.

Bajo el nuevo esquema de imposición, algunos “asesores fiscales” que no analizaron de manera debida las consecuencias y contingencias tributarias en todos sus niveles sugirieron a diversos contribuyentes efectuar un esquema tributario, que como veremos no calificaría como una propuesta de planeamiento tributario lícito, en la medida que no se advirtió que dicho planteamiento no cumpliría con uno de los elementales principios para deducir el gasto tributario para efectos del Impuesto a la Renta: el principio de causalidad.

El esquema propuesto fue el siguiente: “los socios o accionistas de personas jurídicas inscriben en el registro que controla INDECOPI, una marca, nombre comercial o signo distintivo,



luego celebran un contrato con su misma empresa mediante el cual el socio o accionista cede el uso de la marca, nombre comercial o signo distintivo y cobra un porcentaje de las ventas mensuales o anuales en retribución a la cesión de derechos. La ventaja fiscal se genera debido a que el socio o accionista tributa el Impuesto a la Renta de segunda categoría sobre la base del 6.25% de la renta neta y la empresa deduce un gasto que le permite ahorrar del total pagado el 30% del impuesto. Adicionalmente a ello el socio o accionista retira dinero de la empresa sin tener que soportar la retención de 4.1% por distribución de dividendos.”

En teoría el esquema propuesto funciona a la perfección; sin embargo, no se evaluó todos y cada una de los efectos que pueden generar la implementación de este mecanismo sobre la base de las normas que regulan su aplicación en conjunto.

Así, no se ha tenido en cuenta que la deducción efectuada por la empresa es un gasto que se encuentra sujeto a las reglas establecidas en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, respecto al criterio de causalidad y razonabilidad, en la medida que la cesión de uso del derecho de marca, nombre comercial o signo distintivo debe contribuir a la generación de renta gravada y además la cuantía del gasto debe ser razonable con relación a los ingresos declarados.

El sustento de la causalidad resulta necesario debido a que éstos intangibles no tienen mayor valor económico que los desembolsos efectuados para su registro ante INDECOPI, por lo que su relación con su contribución a la generación de renta gravada es de obligatorio cumplimiento. Queda claro que si el gasto por el uso de derechos de marca, nombre comercial o signo distintivo estaría sustentado en un intangible valioso, no solo por su valor económico sino por su prestigio, presencia y posicionamiento en el mercado la deducción del gasto sería justificada, como el caso de reconocidos intangibles: Adidas, Nike, Calvin Klein, Ferrari, Mercedes Benz, entre otros, cuyos propietarios han tenido que desembolsar importantes sumas de





dinero no solo en alcanzar la calidad y excelencia, sino para su posicionamiento en el mercado a través de costosas campañas de publicidad.

Adicionalmente a lo indicado se debe mencionar que el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia ha señalado que la carga probatoria de acreditar la causalidad recae sobre el contribuyente cuando es requerido por la Administración Tributaria, conforme se expone:

RTF N° 04174-9-2012

“Que las normas glosadas se tiene que para deducir el gasto para efectos del Impuesto a la Renta, estos deben cumplir con el principio de causalidad, que es la relación existente entre el egreso y la generación de renta gravada o el mantenimiento de la fuente productora, noción que debe analizarse considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad; siendo de cargo de los contribuyentes acreditar la causalidad del gasto cuando son requeridos por la Administración Tributaria”.

En la actualidad la Administración Tributaria ha comenzado a cuestionar la causalidad de estos gastos, por lo que la contingencia tributaria para los contribuyentes es enorme al tener que soportar el pago del tributo, el cobro de intereses moratorios y la aplicación de sanciones. A ello debe agregarse que al existir una disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario, al haber beneficiado al socio o accionista, resulta de aplicación la tasa adicional de 4.1% en calidad de dividendo presunto. Una situación que podría ser discutible consiste en determinar si la modalidad utilizada califica dentro de las conductas de artificio, engaño, astucia, o ardid, pues de haberse configurado estaríamos ante la comisión del delito de defraudación tributaria tipificada en el artículo 1 de la Ley Penal Tributaria.

Por último debe tenerse en cuenta que a partir de julio de 2012 la Administración Tributaria cuenta con una herramienta adicional para combatir el esquema de ahorro tributario



bajo análisis, mediante la aplicación de la norma anti elusión, debido a que mediante este mecanismo se reduce la base imponible y se trata de circunstancias artificiosas para la consecución del resultado obtenido.

Del análisis efectuado se tiene que las estructuras de planeamiento tributario debe encuadrarse dentro del marco legal y no quebrantar el ordenamiento jurídico a fin de evitar contingencias tributarias futuras, de hecho debe descartarse situaciones de simulación, abuso de forma, abuso del derecho, fraude a la ley, entre otros.

De otro lado, debe tenerse presente que la SUNAT está ampliando sus fiscalizaciones a contribuyentes que han deducido como gasto el pago de regalías por derecho de uso de marca, siendo cuestionados no solo, los contribuyentes que han cometido actos de simulación, si no también aquellos que se han ganado una imagen en el mercado y han efectuado importantes inversiones para el desarrollo de su marca o logotipo.

Para estos últimos contribuyentes un mecanismo de defensa en el procedimiento de fiscalización es solicitar el servicio de un perito especializado en estudios de mercado y valuación de intangibles, pues estos nos permitirán demostrar que el empleo de la marca ha contribuido a generar renta gravada. En muchos casos luego de la contratación del derecho de uso de marca se han incrementado las ventas. También resulta importante demostrar que la empresa ha efectuado inversiones para posicionar la marca en el mercado a través de campañas publicitarias.

Finalmente recomendamos que antes de implementar en su empresa un esquema de planeamiento tributario deba seguir los siguientes pasos: (1) Debe tratarse de una operación aún no realizada, (2) Efectuar un riguroso análisis de las normas tributarias que aplican sobre la operación, (3) Debe identificarse los escenarios posibles, y el impacto tributario en cada uno de ellos, (4) En necesario realizar un análisis financiero de la implementación de cada escenario, (5)



Conviene efectuar un análisis de factibilidad (tiempos, trámites, posibilidad), y (6) Debe elegirse la alternativa más económica y eficiente, que no genere contingencias tributarias futuras.

### **2.3.7 Gestión del Planeamiento Tributario**

El planeamiento tributario debe conceptualizarse como una oportunidad que permite una gestión eficiente del ahorro del costo tributario. Esto significa que, en cierto sentido la planificación tributaria tiene por objetivo principal fijar razonablemente el nivel de tributación de la empresa, con el fin de lograr metas que se establezcan según la actividad desarrollada. (Parra, 2008, pág. 37).

Cuando esto se genera, hay una disminución de la carga impositiva, por ello resulta favorable para cualquier empresa estar relacionada a cualquier actividad de prevención. (Morera, 2009); Sobre el planeamiento tributario sostiene lo siguiente:

La planeación como herramienta puede ser utilizada desde la administración, en las compañías, para optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos. Mediante la misma se logra:

- Determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada.
- Considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar.
- Aumentar la rentabilidad de los accionistas.
- Mejorar el flujo de caja de las compañías, programando con la fecha debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.



Los factores que intervienen, son:

- Permanentes cambios en la legislación tributaria, lo cual obliga a las compañías a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.
- Presión a la gerencia de las compañías para el mejoramiento de los resultados.
- Aplicación de precios de transferencia en las transacciones con compañías vinculadas del exterior. Las consecuencias de no hacer estudio y no tener la documentación soporte, es el rechazo de los costos y deducciones en estas operaciones.

En su determinado estudio Morera nos hace mención acerca de las fases del planeamiento tributario en una empresa, lo cual detalla lo siguiente:

- Conocimiento del negocio
- Características de la compañía
- Composición del capital (nacional o extranjero)
- Objeto social (productos o servicio que vende).
- Riesgos estratégicos del negocio.
- Regulaciones especiales.
- Información financiera actual y presupuestaria.
- Planes de inversión
- Nuevos productos o servicios.
- Transacciones con vinculados económicos (productos servicios)

Dentro de este ámbito, también consideramos la situación impositiva:

- Revisión de las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos.
- Revisión de procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos.

- Utilización o disposición de los saldos a favor reflejados en las declaraciones.
- Identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad.
- Observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas.
- Revisión de áreas que tengan que ver con el proceso tributario.

La disposición de la información como refiere dicho autor conlleva a mejorar y dar oportunidad a un nuevo cambio, los costos innecesarios que se generen dentro de la empresa se reflejan, por lo tanto se deberá llevar a cabo una constante revisión y utilización de una herramienta para prevenirlas.

### **2.3.8 Contingencias Tributarias**

Se define como el riesgo permanente en la actividad económica desarrollada por una empresa, tiene su origen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la correcta interpretación de las normas sin contar con el adecuado fundamento jurídico (Montesino & Vela, 2012), refiere que cuando considera contingencia a todo aquello que supone falta de pago o reconocimiento de la obligación del mismo respecto a cualquier impuesto que afecte el normal funcionamiento económico de toda empresa. La falta o desconocimiento de la normativa tributaria dentro de la aplicación de obligaciones y actividades que la empresa está destinada a cumplir, va a generar como consecuencia una infracción tributaria.

Dentro del desarrollo, el autor nos hace mención de las principales contingencias tributarias que se pueden presentar en determinados eventos:

- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.



- Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago.
- Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.
- No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.
- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigibles por las leyes y reglamentos, sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
- Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrados por montos inferiores.
- Llevar un atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamento por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
- No presentar declaraciones las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.

Las organizaciones cada día buscan reducir costos y mejorar la rentabilidad.

La determinación de los impuestos se debe considerar como el ámbito más importante en el desarrollo de la información de una entidad.

### 2.3.9 Obligaciones Tributarias Formales

Son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. Estas obligaciones significan que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración, y por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos. El objetivo del pago de los tributos, es que el contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica, sufrague los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del estado. El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria. (TELESUP, 2017)

#### **Tipos de Obligaciones Formales:**

El Estado asume la figura de acreedor tributario; mientras que los empresarios y personas naturales son deudores tributarios. En términos generales el cumplimiento de nuestras obligaciones como deudores tributarios se denomina TRIBUTOS. Los tributos pueden calificarse en tres categorías:

- **IMPUESTOS:** son los pagos que hacemos los contribuyentes, el Estado los recauda en un fondo común. Un impuesto no origina una contraprestación específica y directa, como una obra o servicio en favor del contribuyente.
- **CONTRIBUCIONES:** son los pagos que hacemos los contribuyentes y que van a un fondo especial, que servirá para financiar las obras y servicios destinados a beneficiar exclusivamente a los contribuyentes que están aportando o aportaron a dicho fondo. Por ejemplo, EsSalud atiende a quienes están al día con sus contribuciones para los servicios de salud. El sistema de Pensiones Público brinda sus servicios sólo a quienes aportaron para tal fin.



- **TASAS:** Son los pagos que hace el contribuyente por la prestación efectiva de un servicio público que le brinda una dependencia del Estado. Entre estas tenemos: Arbitrarios, Derechos y las tasas propiamente dichas.

### 2.3.10 Obligaciones Tributarias Sustanciales

La obligación sustancial hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto.

Por ejemplo, es una obligación sustancial pagar el impuesto de renta. Ahora, para que el contribuyente o sujeto pasivo pueda cumplir con la obligación de pagar el impuesto, es preciso surtir una serie de procedimientos y trámites encaminados a lograr el cumplimiento efectivo del deber de tributación. (Sanabria, 2017).

### 2.3.11 Gestión

El término gestión es utilizado para referirse al conjunto de acciones, o diligencias que permiten la realización de cualquier actividad o deseo. Dicho de otra manera, una gestión se refiere a todos aquellos trámites que se realizan con la finalidad de resolver una situación o materializar un proyecto. En el entorno empresarial o comercial, la gestión es asociada con la administración de un negocio.

#### **Tipos de Gestión:**

**Gestión Administrativa:** Es un proceso que consiste básicamente en organizar, coordinar y controlar además de que es considerada un arte en el mundo de las finanzas.

**Gestión Contable:** Permite llevar un registro y un control de las operaciones financieras que se llevan a cabo en la organización. Se trata de un modelo básico que es complementado con





un sistema de información que ofrece compatibilidad, control y flexibilidad, acompañado con una correcta relación de coste y beneficio.

**Gestión Tributaria:** Se define como la función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, que en un sentido amplio estaría integrada por todas las actividades tendentes a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria.

### **2.3.12 Empresa de Transporte Satélite S.A**

La E.T Satélite S.A de nombre comercial Gacela con RUC 20277644364 localizada en Mza. C lote. 11 urb. Bancopata, calle Simón Bolívar C3 Cusco - Cusco - Santiago, inicio sus actividades económicas el 01 de Febrero de 1995.

A partir del 06 de Marzo del 2014 por 10 años La Municipalidad Provincial del Cusco le otorga la concesión RTU-02 con una distancia de la ruta 3720 km y con una flota vehicular de 32 unidades, teniendo como actividad por concesión el Servicio de Transporte Urbano en las rutas urbanas e interurbanas de la Ciudad de Cusco contrato que fue firmado por el Gerente General Nazario Morales Medina con DNI. N° 23860434.

## **2.4 MARCO CONCEPTUAL**

**Acción de Control:** Intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resolución es de autorización y condiciones del servicio prestado.



**Administración:** La administración es el acto de administrar, gestionar o dirigir empresas, negocios u organizaciones, personas y recursos, con el fin de alcanzar los objetivos definidos. Administración es una palabra procedente del latín, administraciones, que significa dirección, gestión o gerencia, donde el prefijo ad- significa dirección, tendencia, hacia, y el vocablo minister significa obediencia, al servicio de, subordinación. Este término también proviene del latín ad-ministrare, que significa servir, o ad manus trahere, que significa gestionar o manejar. De esta forma, el término administración se refiere al funcionamiento, a la estructura y al rendimiento de las empresas u organizaciones que están al servicio de otros.

**Arrendamiento Financiero:** Contrato mercantil que tiene por objeto el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles adquiridos según las especificaciones del propio usuario a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de una cuota destinada a la recuperación del costo del bien, excluido el valor de opción de compra y la carga financiera. Este contrato necesariamente incluirá una opción de compra al final del mismo y a favor del usuario. El arrendamiento financiero se regula por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y por las normas de la materia.

**Arrendamiento Operativo:** Contrato en virtud del cual una entidad supervisada por la SBS y/o por CONASEV cede a favor de una persona natural o jurídica el uso y usufructo de uno o más bienes de su propiedad para ser utilizados en el transporte terrestre de personas y/o de mercancías, así como en sus servicios complementarios. El contrato de arrendamiento operativo debe definir el plazo por el cual se celebra y la identificación de los bienes que son materia del



mismo. El contrato de arrendamiento operativo deberá formalizarse mediante escritura pública. Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, publicado el 22 enero 2010, cuyo texto es el siguiente: "3.8 Arrendamiento operativo: Contrato en virtud del cual una entidad supervisada por la SBS o CONASEV, cede a favor de una persona natural o jurídica el uso y usufructo de uno o más bienes de su propiedad y/o del cual sea arrendataria en virtud a un contrato de arrendamiento financiero.

**Autorización:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.

**Auditoria:** La auditoría es el examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del sistema auditado, que puede ser una persona, organización, sistema, proceso, proyecto o producto (Wikipedia).

**Auditoria Tributaria:** Un examen completo y constructivo de la estructura organizativa de la empresa, institución o departamento gubernamental; o de cualquier otra entidad y de sus métodos de control, medios de operación y empleo que dé a sus recursos humanos y materiales".

**Concesión:** Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" o



de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.

**Concesionaria:** Es la persona jurídica titular de una concesión para realizar servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, de acuerdo a lo previsto en la misma.

**Condiciones de Acceso y Permanencia:** Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia.

**Cumplimiento de las obligaciones tributarias:** Las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado.

Estas obligaciones significan que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración, y por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos.

El objetivo del pago de los tributos, es que el contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica, sufrague los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del estado.



El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria.

Tipos:

- \* Impuestos
- \* Contribuciones
- \* Tasas

### **Cumplimiento de Obligaciones Societarias**

En un sentido jurídico, dependencia de carácter legal que obliga a una persona a hacer, no hacer o dar algo contraído con la sociedad de la cual forma parte producto de sus aportaciones en calidad de socio.

**Eficacia:** La capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. La eficacia difiere de la eficiencia en el sentido que la eficiencia hace referencia en la mejor utilización de los recursos, en tanto que la eficacia hace referencia en la capacidad para alcanzar un objetivo, aunque en el proceso no se haya hecho el mejor uso de los recursos.

**Eficiencia:** Según el Diccionario de la Real Academia Española, eficiencia (del latín *efficientia*) es 'la capacidad de describir a una persona eficaz de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado'. Una estructura organizativa es eficiente si facilita la obtención de los objetivos deseados con el mínimo costo posible.



**Formalización:** La formalización aparece naturalmente cuando las organizaciones crecen, sea por el estilo de gestión o por condiciones de su entorno, algunas empresas desarrollan características extremas, perdiendo flexibilidad. Las sucesivas generaciones de dirigentes que la organización pone al frente crean condiciones de distorsión de la formalización.

En resumen la formalización es una técnica organizacional de prescribir como, cuando y quien debe realizar las tareas.

**Flota Vehicular Habilitada:** Conjunto de vehículos habilitados con los que el transportista presta el servicio de transporte terrestre.

**Gestión:** Es la acción y el efecto de gestionar y administrar. De una forma más específica, una gestión es una diligencia, entendida como un trámite necesario para conseguir algo o resolver un asunto, habitualmente de carácter administrativo o que conlleva documentación.

Es también un conjunto de acciones u operaciones relacionadas con la administración y dirección de una organización. Esta palabra procede del latín *gestio*, -ōnis.

**Gestión Empresarial:** La gestión empresarial es un tipo de actividad cuyo objetivo es la mejora de la productividad y la competitividad de una empresa. La gestión empresarial implica el diseño, implementación y control de medidas y estrategias relacionadas con procesos de administración y producción.



**Licitación Pública:** Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes.

**Planeamiento Tributario:** El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes”. (Villanueva, 2013).

**Servicios:** Un servicio es un conjunto de actividades que buscan responder a una o más necesidades de un cliente. Se define un marco en donde las actividades se desarrollarán con la idea de fijar una expectativa en el resultado de éstas. Es el equivalente no material de un bien. La presentación de un servicio no resulta en posesión, y así es como un servicio se diferencia de proveer un bien físico.

**Tarifa:** Contraprestación que se paga al transportista como retribución por la prestación del servicio de transporte terrestre de personas. En el caso del transporte de personas esta tarifa está expresada en el boleto de viaje. En el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial la tarifa también puede estar expresada en una tarjeta inteligente, abono o cualquier otro mecanismo electrónico de pago.



**Transporte:** Es el término aplicado al transporte colectivo de pasajeros. Los viajeros de transporte público tienen que adaptarse a los horarios y a las rutas que ofrezca el operador. Usualmente los viajeros comparten el medio de transporte, y las distintas unidades están disponibles para el público en general.

**Tiempo:** Implica realizar un mayor número de actividades o servicios, redundando en una mejor atención y mayores ingresos organizacionales.

## 2.5 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

### 2.5.1 Hipótesis General

El planeamiento tributario favorece el adecuado cumplimiento de las obligaciones societarias y tributarias en la empresa de transporte Satélite S.A, en la ciudad del Cusco en el periodo 2016.

### 2.5.2 Hipótesis Específicas

a) El planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016.

b) El cumplimiento de las obligaciones tributarias refleja la condición actual tributaria de la empresa Satélite S.A.

c) El planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones societarias de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016.





## **2.6 VARIABLE**

### **2.6.1 Variables**

Variable 1.- Planeamiento Tributario.

Variable 2.- Obligaciones Tributarias.

Variable 3.- Obligaciones Societarias.

### **2.6.2 Conceptualización de las Variables**

#### **Variable 1.-Planeamiento Tributario**

El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes”. (Villanueva, 2013).

#### **Variable 2.- Obligaciones Tributarias**

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Codigo Tributario, 2013).

#### **Variable 3.- Cumplimiento de Obligaciones Societarias**

En un sentido jurídico, dependencia de carácter legal que obliga a una persona a hacer, no hacer o dar algo contraído con la sociedad de la cual forma parte producto de sus aportaciones en calidad de socio. (Enciclopedia de economia, 2017).



## 2.6.3 Operacionalización de Variables

Variable	Definición	Dimensiones	Indicador
<b>Planeamiento tributario</b>	El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes”.	Normas legales  Determinación impuesto  Pago del impuesto	IGV I .Renta Tributos Lab.  Régimen Base imponible Tasa  Liquidación Pago
<b>Obligaciones Tributarias</b>	La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.	Norma legal  Cumplimiento de la prestación tributaria  Formales  Sustanciales	IGV I. Renta Tributos Lab.  Declaración Pago  Formalización Normatividad Trib. Comprob. de Pago  Pago del Impuesto
<b>Obligaciones Societarias</b>	En un sentido jurídico, dependencia de carácter legal que obliga a una persona a hacer, no hacer o dar algo contraído con la sociedad de la cual forma parte producto de sus aportaciones en calidad de socio.	Gestión	Administrativa Contable Tributaria



## CAPITULO III

### MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación realizada es de tipo básica, es la ciencia o investigación que se lleva a cabo sin fines prácticos inmediatos, sino con el fin de incrementar el conocimiento de los principios fundamentales de la naturaleza o de la realidad por sí misma, en este caso de la planeación tributaria como instrumento para el desarrollo empresarial, encontrando aplicación en procedimientos basados en la economía de opción para el beneficio social del sector involucrado y la mejora de la calidad del servicio.

#### 3.2 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

La investigación tiene un enfoque “Cuantitativa” es secuencial y probatorio. Cada etapa procede a la siguiente y no podemos eludir paso, el orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y una vez delimitada se derivan objetivos y preguntas de investigación. (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista, 2010).

#### 3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene el diseño no experimental pues se realiza sin la manipulación deliberada de variables en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista, 2010).



### 3.4 ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

Desde el punto de vista de alcance la presente investigación es descriptiva, en razón de que se describe los hechos y fenómenos de la aplicación de la planeación tributaria para la formalización y cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista, 2010).

### 3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.5.1 Población

La población del presente trabajo de investigación lo constituyen los 32 integrantes de la empresa Satélite S.A, que está conformado de la siguiente manera: la gerencia, administración y los socios, así, como los documentos contables.

#### 3.5.2 Muestra

La muestra está conformada por el Gerente General (01), Administrador (01), Socios (32), así como documentos de contabilidad para analizar el planeamiento tributario en la entidad en estudio.

### 3.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 3.6.1 Técnicas

Se utilizaron todas las técnicas que resulten de la Operacionalización de las Variables:

**Técnica del Análisis Documental:** Utilizando como instrumentos: fichas textuales y de resumen; recurriendo como fuentes a; disposiciones relacionadas a normas tributarias.

**Técnica de la Encuesta:** Se utilizó como instrumento el cuestionario, recurriendo como informantes a los socios de la empresa “Satélite S.A”

**Técnica de la Entrevista:** Se utilizó como instrumento las guías de entrevistas, recurriendo como informantes a los socios de la empresa “Satélite S.A”, que hemos usado para obtener los datos respecto a las variables, para conocer los instrumentos a utilizar que serán: para la investigación de gabinete o biblioteca, fichas textuales y de resumen, para la investigación de campo, un cuestionario y un guía de entrevista en base a los indicadores.

### 3.6.2 Instrumentos

Esta técnica se aplicará a Funcionarios de la empresa “Satélite S.A.”

- Encuestas
- Análisis documental
- Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación, están relacionados con las técnicas antes mencionadas, del siguiente modo:

TÉCNICA	Instrumento
ENTREVISTA	Guía de entrevista
ENCUESTA	Cuestionario
ANÁLISIS DOCUMENTAL	Guía de análisis Documental

### 3.7 PROCESAMIENTO DE DATOS

Se aplicarán las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

- Ordenamiento y clasificación de las normas tributarias



- Ordenamiento de los cuadros de exoneraciones
- Proceso computarizado en Word
- SPS

## CAPITULO IV

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

## 4.1 TABLAS

Se presentan los resultados a los que ha llegado la presente investigación luego de aplicar los procedimientos y técnicas correspondientes; se presentan en tablas tabuladas con información estadística relacionada a los objetivos propuestos.

Tabla 1  
*Tributos Afectos*

Concepto	Empresa	Socios
Impuesto a la renta	SI	SI
Impuesto general a las ventas	Exonerado	Exonerado
ESSALUD	SI	SI
ONP	SI	SI
AFP	SI	SI
S.C.T.R	SI	SI

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** Constituye los tributos que se hallan en obligación de declarar y pagar correspondientes a la actividad del transporte urbano, se presenta en dos niveles, el primero corresponde a las obligaciones de la empresa concesionaria y el segundo a las obligaciones tributarias sustanciales y formales de los socios de las empresas en condición de ser quienes operan el servicio de manera directa.



Tabla 2  
*Condiciones de Operaciones*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Gestiona concesión	1	100%		
Gestiona el servicio			32	100%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** Corresponde a la información obtenida respecto a la forma de gestión de los participantes en la prestación del servicio concesionado mediante contrato notarial con la entidad en estudio; se determina que la empresa se limita a operar la concesión de ruta mas no demuestra injerencia ni participación directa en la gestión del servicio que en un 100% es realizada por los propietarios de unidades vehiculares en condición de socio o afiliado.

Tabla 3  
*Régimen Tributario Renta*

Régimen	Empresa	%	Socios	%
Régimen General	1	100%		
Régimen Mype tributario				
Régimen Especial			3	9%
Régimen único simplificado			11	34%
Ninguno			18	56%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** La empresa en calidad de concesionaria y por obligación suscrita en el mencionado contrato está en la obligación de hallarse inscrita y cumplir las obligaciones del régimen general del impuesto a la renta; por otro lado los socios también se hallan en obligación de cumplir sus obligaciones tributarias.





Tabla 4  
*Número de Trabajadores vinculados a la Actividad*

Concepto	empresa	%	Socios	%
Mano de obra directa			66	100%
Mano de obra indirecta	5	100%		

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** Se presenta el número mínimo de trabajadores que debe de tener la empresa que se hallan vinculados a la empresa; en el caso de la empresa concesionaria se determina el número basado en la información presentada y registrada en el T registro; mientras que en el caso de los socios o afiliados en condición de propietarios y operadores del servicio se establece el número en base a las horas de labor las mismas que requieren por lo menos conforme a ley dos turnos de traba.



Tabla 5  
*Trabajadores Declarados en T-Registro*

Mano de obra	Empresa	%	Socios	%
Mano de obra directa				
Mano de obra indirecta	1	100%		

Fuente: SUNAT

**Interpretación:** Representa el número de trabajadores que mantienen vinculación con la empresa y que se hallan declarados conforme a las normas vigentes, durante el periodo de estudio se verifica que la empresa en estudio sólo ha declarado un trabajador en relación de dependencia; asimismo debe de señalarse que se ha obtenido información del mismo registro que demuestra que la empresa ha declarado en los meses de julio un trabajador bajo la modalidad de prestador de servicio; en setiembre declara cuatro trabajadores y en diciembre tres trabajadores bajo la misma modalidad. La intermitencia del número de trabajadores declarados sólo en tres periodos permite establecer una situación irregular e inadecuado cumplimiento de la obligación tributaria.

Tabla 6  
*Actividad Declarada*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Transporte Urbano	1	100%	4	13%
Otras actividades			11	34%
No registra actividades			17	53%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** La entidad en estudio ha declarado ante la administración tributaria como actividad principal la de “Otros tipos de transporte vía regular con CIUU 60214”, cumpliendo así con lo exigido por el contrato de concesión.

Al mismo tiempo los socios han declarado ante la administración tributaria en un 13% la actividad que los vincula (transporte urbano); un 34% registra otro tipo de actividades, mientras que un 53% no registra ninguna actividad declarada.

Tabla 7  
*Registro Único de Contribuyente*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Inscrito	1	100%	15	47%
No inscrito			17	53%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUNAT

**Interpretación:** Se establece que la entidad mantiene vigente y en condición de habido la inscripción ante el padrón RUC cumpliendo lo establecido por las normas vigentes en relación a su actividad declarada; mientras en el caso de los socios se hallan inscritos ante la administración tributaria en un 47% y un 53% no registran ninguna inscripción en el padrón SUNAT-RUC por lo que incumplen en su integridad el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tabla 8  
*Condición de Domicilio*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Habido	1	100%	8	25%
No hallado			3	9%
No habido			4	13%
Ninguna			17	53%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUNAT- Elaboración Propia

**Interpretación:** La entidad mantiene su domicilio adecuadamente registrado teniendo la condición de habido, al mismo tiempo se puede establecer que un 25% de los socios mantiene la condición de habido, un 9% está en la condición domiciliaria de no hallada, un 13% como no habido y un 53% no ha declarado su domicilio ante la administración tributaria.

Tabla 9  
*Libros y Registros Contables*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Registro de compras. Ventas			2	6%
Diario simplificado				
Contabilidad completa	1	100%		
Ninguna			30	94%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** La tabla representa el cumplimiento de llevar libros y registros contables; la entidad en estudio demuestra que cumple con declarar y mantener libros y registros contables exigidos en el régimen general del impuesto a la renta

En el caso de los socios señalan en un 6% que llevan registro de compras y ventas, en un 94% no mantienen libros y registros contables, esta información está relacionada a la actividad declarada por los administrados.



Tabla 10  
*Comprobantes de Pago*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Emite boleto de viaje				
Emite otro tipo boleto	1	100%	5	16%
No entrega boleto			27	84%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUNAT – Elaboración Propia

**Interpretación:** La información registrada ante la administración tributaria nos permite establecer que la empresa concesionaria no ha registrado autorización para emitir el comprobante de pago denominado “Boleto de viaje” en las condiciones establecidas por la administración tributaria y en base a la actividad declarada incumpliendo esta obligación tributaria formal.

La situación de los socios en tanto un 16% entrega comprobantes de pago no conformes con lo señalado en la norma tributaria que regula esta obligación. Asimismo un 84% no cumplen con entregar ningún tipo de comprobante de pago.

Tabla 11  
*Declaraciones Juradas*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
PDT 621 régimen general	1	100%		
PDT 621 régimen mype			2	6%
PDT 621 régimen especial			8	25%
RUS			6	19%
No presenta			16	50%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUNAT

**Interpretación:** La empresa ha registrado su inscripción en el régimen general conforme a la actividad declarada y condiciones del contrato de concesión suscrito

Por parte de los socios o afiliados un 6% registra inscripción en el régimen MYPE tributario, 25% en el régimen especial, 19% en el RUS y un 50% no presenta registro en ninguno de los regímenes tributarios



Tabla 12  
*Declaración de Ingresos*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Declara cuotas	1	100%		
Declara ingreso actividad			4	13%
No declara			28	88%
Otros				
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** La empresa señala que declara los ingresos provenientes de cuotas aportadas por los socios, las mismas conforme a la norma vigente se hallan gravadas con el impuesto general a las ventas e impuesto a la renta; la misma no declara ingresos provenientes de la actividad declarada ante la administración tributaria constituyendo dicha acción una infracción tributaria.

Respecto a los socios se establece que un 13% viene efectuando la declaración de ingresos relacionados a la actividad registrada en la administración tributaria mientras que un 88% no cumple con declarar los ingresos de la actividad de transporte urbano.

Tabla 13  
*Declaraciones de Costos y Gastos*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Declara compras/actividad			2	6%
Declara Servicios/actividad			2	6%
Registra costo/gasto			2	6%
No declara ni registra	1	100%	26	81%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** La empresa en condición de concesionaria no registra costo o gasto relacionado a la actividad declarada, por cuanto no efectúa la gestión operativa delegando el servicio y sus costos de operación a los socios o propietarios de vehículos quienes son los responsables de implementar el servicio.

Los socios no obtienen los comprobantes exigidos en tanto no declaran dicha información ante la administración tributaria en un 81% por lo que no requieren sustentar los mismos constituyéndose en una actividad desarrollada al margen de la legalidad exigida.





Tabla 14  
*Compra de Vehículos*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Nombre de la empresa				
Nombre de los socios			29	91%
Nombre de otros			3	9%
Ninguna				
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** La empresa no registra la propiedad de los vehículos puestos en servicio en un 100%; mientras que en el caso de los socios un 91% corresponde la propiedad a los socios y un 9% a terceros que mantienen la condición de afiliados a la empresa. Esta realidad demuestra el acceso al servicio no conforme a la norma nacional vigente para la actividad.



Tabla 15  
*Reunión Anual de Socios*

Concepto	Socios	%
Reunión aprobación EEFF	23	70%
Reunión nombramiento gerente	23	70%
Reunión otros motivos	24	80%
Reuniones sociales	32	100%

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** La entidad concesionaria en cumplimiento a la Ley general de sociedades en el caso de sociedades anónimas establece plazos y condiciones para la reunión o junta general de accionistas; la investigación permite establecer que en efecto un 70% de los socios asiste a la aprobación de rendición o informe anual, aunque no se pueda considerar a la misma como aprobación de estados financieros; el nombramiento o ratificación del gerente es aceptada en un 70% aunque se demuestra que desde el año 2007 se mantiene el mismo gerente que a la vez es accionista y dirigente de la empresa; las reuniones con carácter social si cuentan con asistencia general sobre todo la de aniversario de la empresa con un 100% de asistencia.



Tabla 16  
*Patrimonio Neto de la Empresa*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Exigido por concesión	1	100%		
Conformado por activos fijos			29	91%
Otro tipo de bienes activo			3	9%
Ninguna				
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** EL patrimonio neto de la empresa está limitado a aportes de capital suscrito por los socios exclusivamente a través de la escritura de constitución con la finalidad de cumplir lo establecido por las normas vigentes y por las bases del proceso de licitación establecido en 50 unidades impositivas tributarias.

La empresa no registra ningún tipo de activo fijo.

Respecto a los propietarios el patrimonio relacionado a la actividad está constituido básicamente por la propiedad de las unidades vehiculares en un 91%



Tabla 17  
*Estructura de Costos*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Tiene información contable	1	100%	0	0%
Tiene información personal			11	34%
No tiene información			21	66%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** La empresa concesionaria no gestiona la operación del servicio, más si gestiona el mantenimiento de los derechos de concesión de ruta; en esta condición no cuenta con información contable para la toma de decisiones en materia tributaria.

Respecto a los propietarios al no contar con inscripción ante la administración tributaria no cuentan con información contable adecuada oportuna y suficiente; únicamente tienen información personal a través de cuadernos de control.

Tabla 18  
*Estados Financieros*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Presenta EEFF a SUNAT	1	100%		
Presenta y aprueban EEFF				
No presenta EEFF			32	100%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** La entidad presenta estados financieros para fines tributarios ante SUNAT. La información registrada no corresponde a la actividad materia de concesión únicamente se declaran ingresos relacionadas a las cuotas de ingreso y de administración aportadas por los socios para la gestión administrativa del servicio.

En el caso de los socios al no tener registro relacionado a la actividad en los regímenes general o MYPE tributario no cuentan ni presentan esta información.

Tabla 19  
*Infracciones Formales*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Inscripción al RUC	1	100%	1	100%
Comprobantes de pago	1	100%	1	100%
Libros y Registros	1	100%	1	100%
Declaraciones juradas	1	100%	1	100%

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** Se establece que el 100% de obligaciones tributarias formales consignadas en el código tributario artículos 173.174, 175, 176 y 177 son cometidas por las empresas concesionarias; dicha irregularidad se repite en el caso de los socios respecto a la actividad que vienen prestando en calidad de operadores y prestadores del servicio de transporte de pasajeros.



Tabla 20  
*Infracciones Sustanciales*

Concepto	Empresa	%	Socios	%
Declara cifras falsas	1	100%		
No declara			32	100%

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** se ha podido verificar que en un 100% tanto la entidad concesionaria así como los operadores socios o afiliados incumplen la obligación sustancial al no declarar los ingresos relacionados a la actividad y/o otros ingresos como constituyen los aportes de los socios para administrar la ruta o los derechos de ingreso de las unidades vehiculares al servicio. Asimismo el contrato materia de concesión es la prestación del servicio por parte de la empresa y no permite la delegación del mismo a los socios por lo que devendría en nula la concesión otorgada.: la forma de vinculación de las unidades no es conforme a lo señalado en el contrato de concesión

Respecto a los socios el 100% no cumple con declarar los ingresos correspondientes a la actividad económica que desarrollan constituyéndose la actividad en una informal y de altos niveles de evasión tributaria y de normas laborales respecto a sus trabajadores.

Tabla 21  
*Promedio de Ingresos Mensuales*

<b>Monto</b>	<b>Socios</b>	<b>%</b>
de 0 a 5000	1	3%
de 5000 a 8000	6	19%
de 8000 a 15000	25	78%
más de 15000	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** La actividad de transporte urbano de pasajeros prestado por la empresa de transportes Satélite S.A en la ruta asignada con código RTU N°2 que cuenta con 32 unidades autorizadas en servicio presenta un ingreso promedio entre 5,000 a 8,000 soles en un 19%; más de S/8,000 un 78%.



## CAPITULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1 DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS MÁS RELEVANTES Y SIGNIFICATIVOS

La investigación ha permitido determinar que la empresa de transportes Satélite S.A presenta una situación tributaria irregular y con altos niveles de incumplimiento de las obligaciones tributarias; la empresa se halla constituida bajo la forma de Sociedad Anónima y ha participado en el proceso de licitación de rutas efectuado por la Municipalidad Provincial del Cusco; en primera instancia no accedió a la concesión por incurrir en el incumplimiento de requisitos establecidos en el proceso, los mismos que fueron superados en la segunda etapa logrando conseguir la adjudicación de la ruta consignada como RTU N°02.

El contrato suscrito con la Municipalidad Provincial del Cusco, en marzo del 2014, señala que la empresa declara como actividad principal la del servicio de transporte urbano de pasajeros para lo cual señala dicha condición en su ficha RUC “Otros tipos de transporte terrestre con código 60214.

La entidad consecuentemente se obliga a formalizar sus actividades; las unidades de transporte en servicio deben de ser propiedad de la empresa o hallarse adquiridas mediante un financiamiento a través de contratos de Leasing financiero esto queda claramente establecido a través del D.S 017-2009/MT, en segunda instancia la Municipalidad Provincial ha flexibilizado este requisito señalando la posibilidad de que las empresas concesionarias puedan superar esta exigencia a través de la denominada vinculación de las unidades de transporte con la empresa a través de contratos de concesión para el servicio por parte de los propietarios; sea la modalidad de oferta de las unidades vehiculares realizada por la concesionaria se establece que el servicio es





exclusiva responsabilidad de la misma y no de los propietarios de unidades vehiculares como sucede en la práctica a quienes se le delega la responsabilidad de prestar el servicio de transporte urbano.

En este contexto de manera singular se ha establecido un sistema de transporte en el cual los concesionarios no prestan el servicio a que accedieron mediante contrato de concesión y han delegado el mismo y su operación a los socios de la empresa quienes bajo la forma de afiliación son los responsables de prestar el servicio; en este marco de “formalidad aparente” surgen una serie de obligaciones tributarias que involucran a las empresas y socios que gestionan el servicio generándose estas de carácter formal y sustancial que se exponen en el capítulo de resultados.

Evaluar la situación tributaria de la empresa en estudio nos permite establecer lo siguiente:

Respecto a las obligaciones relacionadas a la inscripción y modificaciones del padrón RUC, se ha determinado que la entidad mantiene la condición de domicilio “habido”; no ha realizado la actualización de la información de modificación de socios y/o accionistas; ha inscrito como actividad principal la de transporte urbano condición exigida en las bases de licitación; los ingresos que registra en forma mensual no provienen de la actividad declarada sino de actividades derivadas de la principal como son las cuotas de administración o de ingreso las mismas que se hallan gravadas con el IGV; consecuentemente se halla cometiendo infracciones tributarias establecidas en el artículo 173 del código tributario. (Tablas N°6, Tabla N°7 y Tabla N°8)

Respecto a las obligaciones tributarias de llevar libros y registros contables así como entregar los correspondientes comprobantes de pago, se ha determinado que no ha solicitado autorización para emitir los comprobantes de pago correspondientes a su giro o actividad



principal ,no emite ni entrega Boletos de viajes como comprobantes de pago: de igual manera se establece que los registros y libros contables no registran información consistente a la actividad realizada constituyendo infracciones sancionadas por los artículos 173°,174° y 175° del código tributario. (Tabla N°9 y Tabla N°10)

En lo que se refiere al adecuado cumplimiento de presentar declaraciones juradas ante la administración tributaria, la empresa viene cumpliendo esta obligación formal evidenciándose la inconsistencia e irregular. (Tabla N°11)

La presentación de la información contable que genera la empresa incurra en infracciones estipuladas en el artículo 176 del código tributario vigente. (Tabla N°12)

Se ha podido determinar que todos los hechos anteriores condicionan la veracidad de la información contable y tributaria presentada ocasionando que las declaraciones juradas (PDT 601,621) tengan serias inconsistencias que originan que las mismas informaciones erróneas incurriéndose en infracciones de naturalezas sustanciales señaladas y sancionadas por el código tributario Art 178 “declarar cifras o datos falsos”.

Cuando el análisis se extiende a los socios puede establecerse que los mismos no cuentan con inscripción al RUC, sin embargo son los responsables de explotar la concesión de ruta; se determina que no se hallan inscritos consecuentemente son pasibles de sanción conforme al art. 173 del código tributario.

Los socios en condición de responsables de prestar el servicio generan ingresos e incurren en costos y gastos sin embargo estos no son registrados ni declarados conforme lo establecen las normas tributarias, este hecho irregular es sancionado por el art 175° del código tributario. (Tabla N°13)



En lo relacionado a libros y registros contables, comprobantes de pago, así como declaraciones juradas PDT se puede afirmar que la investigación nos permite señalar que no vienen siendo cumplidas por los propietarios de las unidades de transporte lo que significa la comisión de infracciones establecidas en los art 174,175,176,177.

Bajo las condiciones establecidas y el sistema de transporte existente con concesionarios que delegan el servicio y con operadores que explotan el mismo gestionado con índices alarmantes de informalidad no se puede establecer un planeamiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias elaborando estrategias tributarias dentro de una economía de opción.

Se han generado en el actual sistema hechos que evidencian que la empresa de transportes Satélite S.A. cuenta con un contrato de concesión que formaliza las condiciones para prestar el servicio de transporte; la situación del mismo es contraria a las cláusulas y condiciones del contrato mencionado en tanto no cuenta con una estructura orgánica adecuada ni gestiona administrativamente el servicio habiéndose convertido en una empresa afiliadora que a través de sus socios delega la explotación del servicio; el estado ha otorgado beneficios tributarios como la exoneración del Impuesto General a las Ventas estando gravado básicamente con el impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Régimen General evidenciándose que la entidad en estudio como responsable de la liquidación del mismo no realiza adecuadamente esta obligación en tanto no declara ingresos relacionados a la actividad principal; por otro lado tiene un alto grado de incumplimiento de las obligaciones laborales tanto en lo relacionado a los derechos remunerativos y beneficios sociales así como la carga tributaria relacionada al mismo, consecuentemente al analizar la entidad y el cumplimiento de obligaciones tributarias esta presenta un alto grado de incumplimiento tributario.



El planeamiento tributario es efectivo para entidades que se desenvuelven en un sistema estructurado en el cual las condiciones de formalidad y equidad entre los ofertantes son controladas y fiscalizadas por la administración tributaria; papel importante representa el adecuado control de los costes y gastos en que incurren para prestar el servicio y no menos importante es el registro contable y tributario que permita contar con información oportuna para el adecuado cumplimiento; así tenemos que la empresa en estudio en el contexto actual se desenvuelve en un ambiente de informalidad e incumplimiento de obligaciones, situación similar que se repite en todo el sistema por lo que la estructura organizacional no permite la implementación de un sistema de gestión integrado administrativa contable y con efectos tributarios para que el sistema sea sostenible en el tiempo.

Se ha establecido que la constitución social de la entidad ha sido exclusivamente con la finalidad de poder participar en el proceso de licitación y acceder a una concesión de ruta, modelo que se mantiene para tener los privilegios que de esta se deriva. En el aspecto social de la entidad se demuestra que los acuerdos no tienen relevancia, ni guardan relación a una estructura administrativa y organización empresarial consecuentemente la aplicación de estrategias de economía de opción deviene en inaplicables por la forma de gestión de la entidad.

## **5.2 LIMITACIONES DEL ESTUDIO**

Las limitaciones del estudio vienen dadas por el hecho de la renuencia de los socios de acceder y contestar los cuestionarios presentados; asimismo se tiene poca información formal y consistente sobre la gestión del servicio, estableciéndose que la empresa no maneja una estructura de costos ni a nivel de la entidad ni a nivel de los socios. Importante limitación constituye el poco interés de los socios de formalizar sus actividades asumiendo que la forma en que se desarrolla el



servicio y las condiciones del sistema de concesiones es adecuadas y hacen sostenible el servicio en el tiempo lo cual es inviable y afecta seriamente las condiciones del servicio de transporte.

### **5.3 COMPARACIÓN CRÍTICA CON LA LITERATURA EXISTENTE**

Al revisar el antecedente “El planeamiento tributario y su incidencia en los resultados económicos de la empresa Avícola Elta E.I.R.L. de la ciudad de Trujillo – La Libertad año 2013” en la Universidad Privada Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. Blas, A. (2014). Se concluye que dicha investigación al comparar los resultados económicos con y sin aplicación del planeamiento tributario y al realizar el cálculo pertinente para determinar si la empresa está realizando una buena gestión, se observa que la rentabilidad mejora con la aplicación de éste, ya que el 1.61% asciende al 3.50%, es decir que la empresa consigue más rentabilidad en el largo plazo. Al concluir que la empresa no cuenta con un planeamiento tributario adecuado, que le hubiese permitido la reducción de gastos innecesarios, dentro del marco de la ley, se propone la correcta aplicación de las normas tributarias, que se sustente en la implementación de un planeamiento tributario adecuado, el cual le ayudará a tener un mejor control y programación de los acontecimientos económicos que puedan presentarse

En la presente investigación se concluye que la entidad presta servicios que se hallan exonerados del IGV, teniendo como principal tributo el impuesto a la renta de tercera categoría- régimen general nuestra conclusión difiere de los resultados de la investigación mencionada en tanto se establece que la entidad no es fiscalizada por la administración tributaria, la misma incumple sus obligaciones contractuales del contrato de concesión y tiene un alto grado de incumplimiento de obligaciones formales y sustanciales en tales condiciones y en base a la forma de gestión empresarial que delega el servicio y responsabilidad del mismo a sus socios quienes



no registran información tributaria consistente es inviable establecer procesos de planeamiento tributario que permitan manejar de mejor manera la gestión de la empresa.

Respecto al antecedente Tesis: “Planeamiento tributario y su influencia en la gestión financiera de la empresa Maquinaria Construcción y Minería S.A.C. de la ciudad de Trujillo-La Libertad, año 2013 (tesis de pregrado). Universidad Privada Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. Gurbillón, R. (2013). La misma que concluyó que la aplicación de un plan tributario bien formulado si influye positivamente en la gestión financiera de la empresa Maquinaria Construcción y Minería SAC, ya que la aplicación de este evitara que existan contingencias como una mala organización contable ocasionando desembolsos errados de dinero, mal registro laboral del contrato de los trabajadores y mala utilización del crédito fiscal, que a su vez afecta en la determinación de los impuestos, al no pagar adecuadamente sus obligaciones tributarias se generan cuantiosas sumas por el concepto de multas por el ente fiscalizador.

Al respecto nuestra investigación ratifica la misma en tanto consideramos que un adecuado plan tributario permitirá el desarrollo sostenible y una mejor aplicación de la economía de opción teniendo como base de articulación la adecuada gestión empresarial a nivel de una estructura organizativa y cumplimiento de las condiciones del contrato de concesión y de las normas que lo regulan.

#### **5.4 IMPLICANCIAS DEL ESTUDIO**

El presente estudio tiene implicancia social en tanto permite identificar las características del actual sistema de transporte y las condiciones de desarrollo en la prestación del servicio por parte de la empresa de transporte urbano Satélite S.A., el mismo que dadas las condiciones verificadas es generalizable en todas las empresas en actual servicio; identifica el alto grado de



incumplimiento de obligaciones tributarias hecho que basa la problemática en la forma en que se viene gestionando el servicio por la empresas y que se mantiene en el tiempo producto del bajo nivel de control y fiscalización por parte de la administración municipal así como la administración tributaria.



## CONCLUSIONES

1. Un planeamiento tributario es importante para una gestión administrativa eficiente y eficaz en sus resultados; para su implementación se requiere que la institución tenga una estructura organizativa y una gestión integrada; dichas condiciones son necesarias para contar con un sistema de transporte constituido por empresas que cumplan su cometido de brindar un servicio de calidad a los usuarios razón de ser del servicio, la investigación establece que pese a existir normas y contratos estrictamente elaborados estos no se han integrado a una gestión de las empresas en servicio y menos forman parte del sistema de transporte adecuadamente organizado concluyéndose que en las condiciones actuales las empresas no prestan servicio acorde a las obligaciones contractuales por lo tanto no cuentan con una estructura que permita tomar e implementar procesos de planeamiento tributario que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales en el marco de la economía de opción y estrategias tributarias.
2. El establecimiento del planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016 en tanto esta se organice adecuadamente y tenga una gestión administrativa; el planeamiento tributario le permitirá contar con información tributaria y contable que refleje los resultados de la gestión sobre los mismos que es aplicable un plan tributario. Es de suma importancia para su implementación la formalización de la actividad a todos los niveles.





3. En el momento actual la empresa en estudio no cumple adecuadamente sus obligaciones tributarias habiendo generado las condiciones para evitar ser fiscalizado registrando operaciones menores no significativas y ajenas a su objeto y actividad económica registrada ante el Municipio y la SUNAT delegando el servicio a sus socios o afiliados quienes al no contar con inscripción en el registro único de contribuyentes logran evadir el control de la administración tributaria. Esta forma de gestión constituye un delito de asociación para evadir tributos situación consumada ante la inacción de las autoridades competentes.
  
4. Uno de los principales objetivos de asociarse bajo el marco de la ley de sociedades es generar valor para los accionistas; este objetivo se cumple siempre y cuando la gestión tenga la organización y administración adecuada en este contexto un plan tributario coadyuva a este objetivo; para su implementación se requiere de instituciones fortalecidas y formales que presten servicio de transporte.

## RECOMENDACIONES

- Para contar con un sistema de transporte constituido, la empresa de transportes Satélite SA. tiene que implementar el planeamiento tributario obteniendo de esa forma una gestión adecuada, cumpliendo sus obligaciones tributarias y societarias.
- Se requiere que la administración municipal no solo regule las normas que pretende implementar, sino, sobre todo implemente los procesos que permitan su desarrollo y control; se requiere que el servicio sea gestionado por empresas que cumplan sus obligaciones formales y sustanciales, respetando los derechos de los usuarios, de los trabajadores vinculados a la actividad y de los inversionistas que vean retribuidas en utilidades los recursos impuestos.
- La situación tributaria de la empresa y los socios de la empresa de transportes Satélite S.A, ponen en un alto riesgo tributario pasible de sanciones conforme al código tributario por lo que se requiere formalizar y gestionar la empresa bajo una adecuada estructura que contemple un plan tributario para maximizar la rentabilidad de los accionistas para su implementación es importante el entorno del mercado estableciéndose las condiciones exigibles a los concesionarios en su totalidad.
- Las empresas y los inversionistas se aúnan en un esfuerzo de generar servicios adecuados de transporte y al mismo tiempo rentabilidad para los inversionistas, se debe de exigir por



parte de la administración municipal que la gestión de las empresas concesionarias cumpla los requisitos exigidos y obligaciones asumidas en los procesos de concesión estableciendo un sistema formal de transporte urbano.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ballesteros, G., & Amparo, A. (octubre de 2011). *Planeación Fiscal versus Evasión Fiscal*.  
Obtenido de Buzon de Pacioli:  
[http://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/Documents/no74/13.-\\_planeacion\\_fiscal\\_versus\\_evasion\\_fiscal.pdf](http://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/Documents/no74/13.-_planeacion_fiscal_versus_evasion_fiscal.pdf)
- Bravo, J. (2013). *PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LA NORMA XVI DEL CODIGO TRIBUTARIO*. Obtenido de BRAVO CUCCI, Jorge. Planeamiento Tributario y la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario. Material de enseñanza. Esta información puede co:  
[http://www.ccpl.org.pe/downloads/Planeamiento\\_tributario\\_y\\_Norma\\_](http://www.ccpl.org.pe/downloads/Planeamiento_tributario_y_Norma_)
- (2013). *Codigo Tributario*. En *Codigo Tributario D.S 133-2013*. Lima: El Peruano.
- Constitución Política 1993*. (15 de 09 de 2017). Obtenido de Constitución Política 1993:  
[https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio/html/constitucion\\_peruana/constitucion\\_titulo3\\_capitulo4.html](https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio/html/constitucion_peruana/constitucion_titulo3_capitulo4.html)
- D.S 017-MTC-2009*. (s.f.). Obtenido de Reglamento nacional de transporte D .S 017-MTC-2009:  
<https://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/licencias/documentos/DECRETO%20SUPR EMO%20N%C2%BA%20017-2009-MTC.pdf>
- Enciclopedia de economia*. (5 de 12 de 2017). Obtenido de  
<http://www.economia48.com/spa/d/obligacion-societaria/obligacion-societaria.htm>
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, & Baptista, L. (2010). *Metologia de la investigacion*.
- Ley general de sociedades*. (01 de 09 de 1997). Obtenido de /ppp.worldbank.org/public-private-partnership/sites/ppp.worldbank.org/files/documents/Ley No - 26887\_SP.pdf
- Noticiero, C. (2011). *Exoneración del IGV*. Obtenido de  
<https://www.noticierocontable.com/exoneracion-de-igv/>
- Planeamiento Tributario*. (2014). Obtenido de <https://www.clubensayos.com/Acontecimientos-Sociales/Planeamiento-Tributario/952535.html>
- RAE. (2011). *Diccionario de la Real Academia Española*. Obtenido de web:  
<http://lema.rae.es/drae/?val=evasi%C3%B3n>
- Robles, C. d. (enero de 2009). *Planeamiento Tributario*. *Revista Actualidad Empresarial*. N° 174. *Primera quincena de enero de 2009*. Páginas I-4 y I-5. web: <http://www.aempr>. Obtenido de [http://www.aempresarial.com/web/revitem/1\\_8937\\_60984.pdf](http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_8937_60984.pdf)
- Saavedra, R. (2016). *Elusión, Economía de Opción, Evasión, Negocios Simulados y Planeamiento Tributario*. Lima.



Sanabria, R. (2017). Derecho Tributario. (C. Villegas, Entrevistador)

SUNAT. (18 de 07 de 2012). *Norma incorporada por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1121*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/titulopr.htm>

TELESUP. (2017). Obtenido de <https://telesup.edu.pe/las-obligaciones-tributarias-formales/>

Villanueva, M. (2013). *Planeamiento tributario*. Obtenido de [http://www.cofide.com.pe/tabla\\_negocios/5to/legal/Contabilidad\\_para\\_MYPES\\_Martin\\_Villanueva](http://www.cofide.com.pe/tabla_negocios/5to/legal/Contabilidad_para_MYPES_Martin_Villanueva).

Wikipedia. (s.f.). [tps://es.wikipedia.org/wiki/Auditoría](https://es.wikipedia.org/wiki/Auditoría). Obtenido de [tps://es.wikipedia.org/wiki/Auditoría](https://es.wikipedia.org/wiki/Auditoría)



ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	INDICADOR
<p><b>1.2.1 Problema General</b></p> <p>¿Cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones tributarias y societarias en la empresa de transporte Satélite S.A, en la ciudad del Cusco en el periodo 2016?</p>	<p><b>1.3.1 Objetivo General</b></p> <p>Determinar cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones tributarias y societarias en la empresa de transporte Satélite S.A, en la ciudad del Cusco en el periodo 2016.</p>	<p><b>2.5.1 Hipótesis General</b></p> <p>El planeamiento tributario favorece el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y societarias en la empresa de transporte Satélite S.A, en la ciudad del Cusco en el periodo 2016.</p>	<p><b>Variable 1:</b> Planeamiento Tributario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• IGV</li> <li>• I .Renta</li> <li>• Tributos Lab.</li> <li>• Régimen</li> <li>• Base imponible</li> <li>• Tasa</li> <li>• Liquidación</li> <li>• Pago</li> </ul>
<p><b>1.2.2 Problemas Específicos Secundarios</b></p> <p>a) ¿Cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad</p>	<p><b>1.3.2 Objetivos Específicos</b></p> <p>a) Determinar cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016.</p>	<p><b>2.5.2 Hipótesis Específica</b></p> <p>a) El planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016.</p>	<p><b>Variable 2.-</b> Obligaciones Tributarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• IGV</li> <li>• Renta</li> <li>• Tributos Lab.</li> <li>• Declaración</li> <li>• Pago</li> <li>• Formalización</li> <li>• Normatividad Trib.</li> <li>• Comprob. de Pago</li> <li>• Pago del Impuesto</li> </ul>



<p>del Cusco, periodo 2016.</p> <p>b) ¿Cuál es la condición tributaria actual de la empresa de transportes Satélite S.A en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?</p> <p>c) ¿Cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones societarias de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016?</p>	<p>b) Establecer la condición tributaria actual de la empresa de transportes Satélite S.A en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.</p> <p>c) Determinar cómo el planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones societarias de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016.</p>	<p>b) El cumplimiento de las obligaciones tributarias refleja la condición actual tributaria de la empresa Satélite S.A.</p> <p>c) El planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones societarias de la empresa de transportes Satélite S.A en la ciudad del Cusco, periodo 2016.</p>	<p><b>Variable 3.-</b> Obligaciones Societarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativa</li> <li>• Contable</li> <li>• Tributaria</li> </ul>
---	---	--	---	--



**MATRIZ DEL INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

<b>VARIABLE</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>PESO</b>
Planeamiento Tributario	IGV	(2)	40%
	I.Renta	(4)	
	Tributos lab.	(4)	
Obligaciones Tributarias	IGV	(3)	30%
	Renta	(3)	
	Trib. Laborales.	(4)	
	Declaración	(3)	
	Pago	(3)	
Obligaciones Societarias	Administrativa	(3)	30%
	Contable	(3)	
	Tributaria	(3)	





## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Señale usted la respuesta que considere afirmativa con una (X)

### 1.- Régimen tributario del impuesto a la renta de la empresa

a) Régimen General. ( )

b) Régimen Especial. ( )

### 2.- Sistema de pagos a cuenta de la empresa

a) Coeficiente ( )

b) Porcentaje ( )

c) no realiza ( )

### 3.- Esta exonerado del IGV

SI ( ) NO ( )

### 4.- Esta efecto como empresa al pago de tributos laborales

ESSALUD ( )

ONP ( )

S.C.T.R ( )

### 5.- Registra y declara los ingresos como empresa

a) Solo cuotas e ingresos por sanciones ( )

b) Si los provenientes de la actividad ( )

### 6.- ¿Cuál es su condición en la empresa?

a) Socio fundador

b) Socio

c) Afiliado



**7.- Aprueban anualmente la gestión y estados financieros**

- a) Si se realiza junta anual de accionistas
- b) No se realiza junta general de accionistas.

**8.- Los estados financieros contienen todos los movimientos económicos de los vehículos**

- a) Si contienen
- b) No contiene, solo son para efectos de SUNAT.

**9.- La empresa distribuye utilidades**

- a) Nunca
- b) A veces
- c) Siempre

**10.- Los trabajadores están afiliados a ESSALUD**

- a) Todos
- b) Algunos
- c) Ninguno

**11.- ¿Quién gestiona el servicio?**

- a) La empresa
- b) Cada afiliado

**12.- ¿Cuál es la función del gerente?**

- a) Mantener el orden interno y proteger la concesión de ruta
- b) Gestionar administrativa, contable y tributariamente la empresa
- c) Solo su función es frente al municipio para velar por la concesión.



**13.- ¿Qué tipo de contabilidad lleva la empresa?**

a) Completa

b) Parcial.

**14.- Declara T registro**

Si ( ) NO ( )

**15.- Declara el PLAME**

SI ( ) NO ( )

**16.- Tiene RUC como asociado**

Si ( ) NO ( )

**17.- Declara como actividad el servicio de transporte**

SI ( ) NO ( )

MUCHAS GRACIAS.